Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Proyecto y Obras
Ref. JSTVAHA/MMC. Expte.: 2.3.11. Doc.:

Unidad:	Servicio de Proyectos y Obras
Expediente:	Concesión de obra publica para la ejecución de los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un centro deportivo y su posterior explotación
Asunto:	Pliego de cláusulas administrativas particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLASE DE CONTRATO: Concesión de obra pública (construcción + explotación)

OBJETO CONTRACTUAL: Concesión para la construcción y explotación de un Centro Deportivo en "La Cícer"

EMPLAZAMIENTO: Dentro del ámbito identificado como SG-05 en el Documento de Adaptación Plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las directrices de Ordenación General (Ley 19/2003), en la parcela de 6.461,49 m2 de superficie situada en el distrito de Puerto-Canteras, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Noreste, con la calle Pizarro; al Sureste, en dos líneas discontinuas de Este a Oeste, la primera con la calle Secretario Padilla y la segunda con la parcela de la Subestación propiedad de UNELCO; al Suroeste, en dos líneas discontinuas de Sur a Norte, la primera con la parcela de la Subestación propiedad de UNELCO y la segunda con parcela de 939,25 m2 que es el resto de la finca número 31.334; y al Noroeste, con la parcela municipal de aparcamientos, según PLANO incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas, siéndole aplicable las condiciones urbanísticas igualmente detalladas en el expresado Pliego de Cláusulas Técnicas, que rigen con el presente este procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Procedimiento abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN: Varios.

INVERSIÓN APROXIMADA: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.651.524,54 €) IGIC excluido. En función de la superficie construida: mínimo 5.600,00 m2.

PLAZO EJECUCIÓN OBRAS: 24 meses desde la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

PLAZO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO: 40 años desde el día siguiente a aquel en que se apruebe por el órgano de contratación el acta de comprobación material de realización de las obras.

CANON FIJO ANUAL: 40.000,00 euros.

GARANTÍAS:
Provisional: Ninguna
Definitiva: 5 % del Presupuesto de Ejecución Material ofertado.

ÓRGANO COMPETENTE ADJUDICACIÓN: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

INDICE

TITULO I CONDICIONES GENERALES
-Cláusula 1.- Definición del objeto del contrato
-Cláusula 2.- Clasificación de productos por actividades (CPA)
-Cláusula 3.- Vocabulario común de Contratos (CPV)
-Cláusula 4.- Régimen jurídico del contrato.
-Cláusula 5.- Inversión aproximada
-Cláusula 6.- Duración de la concesión
-Cláusula 7.- Sistema de retribución y financiación del concesionario

TITULO II REQUISITOS DE LOS LICITADORES PARA PARTICIPAR. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.
-Cláusula 8.- Requisitos de capacidad
-Cláusula 9.- Requisitos de clasificación

TITULO III. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES
-Cláusula 10.- Presentación de la documentación administrativa y de las proposiciones
-Cláusula 11.- Contenido de la documentación administrativa (Sobre 1)
-Cláusula 12.- Contenido de la proposición Técnica (Sobre 2)
-Cláusula 13.- Contenido de la proposición económica (Sobre 3)

TITULO IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES
-Cláusula 14.- Documentación objeto de calificación y de valoración
-Cláusula 15.- Criterios de adjudicación
-Cláusula 16.- Valoración de la proposición económica, de las tarifas y del plazo concesional (sobre 3): Criterios objetivos
-Cláusula 17.- Valoración de la proposición técnica (sobre 2): Criterios subjetivos

TITULO V PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
-Cláusula 18.- Procedimiento
-Cláusula 19.- Composición de la mesa de contratación
-Cláusula 20.- Apertura y examen de la documentación presentada
-Cláusula 21.- Clasificación de las ofertas
-Cláusula 22.- Adjudicación del contrato
-Cláusula 23.- Notificación de la adjudicación

TITULO VI FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CAPÍTULO 1 - ACTUACIONES PREPARATORIAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
-Cláusula 24.- Sociedad concesionaria
-Cláusula 25.- Pólizas de seguro
CAPÍTULO 2 - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
-Cláusula 26.- Formalización del contrato

TITULO VII EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CAPÍTULO 1 - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
-Cláusula 27.- Presentación y aprobación de los proyectos de ejecución de las obras
-Cláusula 28.- Responsable del contrato.
-Cláusula 29.- Director facultativo.
-Cláusula 30.- Replanteo del proyecto
-Cláusula 31.- Ejecución de las obras
-Cláusula 32.- Resolución de diferencias durante la ejecución de las obras
-Cláusula 33.- Plazo para la ejecución de las obras
-Cláusula 34.- Retraso en la ejecución de las obras
CAPÍTULO 2 - TERMINACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS
-Cláusula 35.- Aviso de terminación de las obras
-Cláusula 36.- Comprobación de las obras. Acta de comprobación y proyecto fin de obra
CAPÍTULO 3 - EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO
-Cláusula 37.- Presentación de los documentos necesarios para la explotación del centro deportivo
-Cláusula 38.- Puesta en funcionamiento del centro deportivo y cómputo del plazo para la explotación del mismo
-Cláusula 39.- Director facultativo de la explotación
-Cláusula 40.- Jefe de explotación del centro deportivo
-Cláusula 41.- Usos orientativos del centro deportivo
-Cláusula 42.- Canon de explotación

TITULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO
CAPÍTULO 1- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
-Cláusula 43.- Derechos del Ayuntamiento
-Cláusula 44.- Obligaciones del Ayuntamiento
CAPÍTULO 2 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
-Cláusula 45.- Derechos del concesionario
-Cláusula 46.- Obligaciones del concesionario

TITULO IX CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
-Cláusula 47.- Cesión
-Cláusula 48.- Subcontratación

TITULO X RÉGIMEN SANCIONADOR
-Cláusula 49.- Infracciones
-Cláusula 50.- Sanciones

TITULO XI EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
-Cláusula 51.- Formas de extinción
-Cláusula 52.- Extinción de la concesión por el transcurso del plazo
-Cláusula 53.- Extinción de la concesión por resolución

MODELOS OFICIALES NORMALIZADOS A UTILIZAR POR LOS LICITADORES

-MODELO I.- Declaración de responsable del licitador (Sobre 1)

-MODELO II.- Proposición económica (Sobre 3)

*
*
*

TÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1.-Definición del objeto del contrato.

1. El objeto del presente pliego es la regulación de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato de "CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN", conforme a las siguientes prestaciones:

a) La redacción del proyecto básico y de ejecución con el contenido que expresa el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) La redacción del proyecto de explotación del Centro Deportivo, así como aquellos otros documentos y proyectos que resulten necesarios para la ejecución de las obras, explotación del servicio, licencias y autorizaciones para su puesta en funcionamiento.

c) La explotación y gestión del Centro Deportivo durante un plazo de 40 años, contados desde el día siguiente a aquel en que se apruebe por el órgano de contratación el acta de comprobación material de realización de las obras.

d) La conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Centro Deportivo en condiciones adecuadas para la correcta utilización del servicio. La Gestión del Servicio Público quedará sometida, además de lo dispuesto en el presente Pliego, al contenido del título concesional que en su momento se formalice con el licitador seleccionado por el Ayuntamiento y a las del oportuno reglamento interno de funcionamiento que se apruebe.

e) Las actuaciones de reposición exigibles que permitan el desarrollo del servicio adecuadamente, conforme a las exigencias económicas y demandas sociales.

2. Las prestaciones anteriores son a las que queda obligado quien resulte adjudicatario. Los licitadores o candidatos únicamente deberán elaborar y/o presentar los documentos relativos a la acreditación de la capacidad y solvencia, y aquellos otros que se exigen en los sobres número 2 *"Proposición técnica"* y número 3 *"Proposición económica"* en este pliego.

3. Las prestaciones anteriores, en cuanto a la construcción de un centro deportivo y su posterior explotación, se llevarán a cabo en un solar de propiedad municipal, situado dentro del ámbito identificado como SG-05 en el Documento de Adaptación Plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las directrices de Ordenación General (Ley 19/2003), en la parcela de 6.461,49 m2 de superficie situada en el distrito de Puerto-Canteras, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Noreste, con la calle Pizarro; al Sureste, en dos líneas discontinuas de Este a Oeste, la primera con la calle Secretario Padilla y la segunda con la parcela de la Subestación propiedad de UNELCO; al Suroeste, en dos líneas discontinuas de Sur a Norte, la primera con la parcela de la Subestación propiedad de UNELCO y la segunda con parcela de

562
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas

939,25 m2 que es el resto de la finca número 31.334; y al Noroeste, con la parcela municipal de aparcamientos, según PLANO incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas, siéndole aplicable las condiciones urbanísticas igualmente detalladas en el expresado Pliego de Cláusulas Técnicas, que rigen con el presente este procedimiento.

Al término de la concesión, revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, todos los inmuebles, instalaciones y equipamiento afectos a la explotación, debiendo entregarlos en correcto uso y de acuerdo con las amortizaciones y dotaciones para reinversión que se establecen en las cláusulas de la concesión. Las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo del contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

Cláusula 2.-Clasificación de productos por actividades (CPA).

El objeto del contrato descrito en la cláusula anterior corresponde a los siguientes códigos de nomenclatura europea para la clasificación de productos por actividades (CPA):

Código	Descripción
45.21.63	Trabajos generales de construcción de estructuras para otras instalaciones deportivas y recreativas
92.61.10	Servicios de gestión de instalaciones deportivas

Cláusula 3.-Vocabulario común de Contratos (CPV).

Según el Reglamento (CE) número 2151/2003, de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

Código	Descripción
92620000-3	Servicios relacionados con los deportes.
92610000-0	Servicios de explotación de instalaciones deportivas.
98350000	Servicios de instalaciones municipales.
45212220-4	Trabajos construcción instalaciones polideportivas

Cláusula 4.-Régimen jurídico del contrato.

1.- El contrato tiene carácter administrativo en la modalidad de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del TRLCSP, resultando de REGULACION ARMONIZADA a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del citado texto legal.

2.- Las determinaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus contratistas. El contratista realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos, y para lo no previsto expresamente en ellos se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Por los artículos de la TRLCSP relativos al contrato de concesión de obra pública, así como a la legislación sectorial específica en lo que no se oponga a dicha norma legal, a excepción del capítulo IV del Título V del Libro II, comprensivo de los artículos 253 a 260, ambos inclusive, que han quedado sin vigencia en virtud de la Disposición transitoria primera.

b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, en todos aquellos preceptos en vigor que le sean de aplicación.

c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

d) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local .

e) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

f) Resto de disposiciones que afecten a la contratación de las Entidades locales.

g) Reglamento de Servicios, aprobado en virtud de Decreto de 17 de junio de 1955.

h) Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- Tienen carácter de contractual los siguientes documentos:

a) El documento de formalización del contrato.

b) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares.

d) Los proyectos que apruebe el Ayuntamiento.

e) El Plan Económico-Financiero presentado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento.

f) Los documentos de la proposición técnica y económica presentados por el adjudicatario.

g) Resto de documentos que presente el adjudicatario aprobados o autorizados por el Ayuntamiento.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá prelación respecto a los que le siguen en orden.

4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano municipal de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El concesionario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete, caso de existir litigio, a los juzgados y tribunales que, según el ordenamiento jurídico vigente, tengan competencia jurisdiccional en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

6. Cuando se produzcan discrepancias entre el contenido del anuncio que se publique y la regulación contenida de este pliego prevalecerá la regulación de éste, sin perjuicio de la publicación de posteriores anuncios de correcciones de errores.

7. Será potestativo para el interesado la interposición del recurso de reposición contra los actos administrativos que dicte el órgano de contratación, en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Los licitadores consignarán en la proposición el número de fax o e-mail al cual puedan dirigirse las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a efectos del cómputo de plazos, la fecha en que se hayan cursado.

9. Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares y los actos de trámite adoptados cuando determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores, en los términos establecidos en el artículo 37 del TRLCSP.

Cláusula 5.- Inversión aproximada.

La inversión estimada a realizar por el futuro concesionario asciende al importe de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.651.524,54 €) IGIC excluido.

En todo caso, la licitación versará sobre los aspectos relativos en los criterios de adjudicación de este pliego.

La cifra indicada para la inversión estimada es el resultado de la actualización de las partidas de inversión relacionadas en el Análisis de Viabilidad.

En cuanto a los capítulos parcialmente ejecutados se indica el importe que se prevé que falta para terminarlos.

Se ha incluido un nuevo concepto correspondiente a la red de drenaje de agua salada por intrusión marina, no contemplada inicialmente.

Se ha tenido en cuenta el abaratamiento de la estructura y cubierta si se opta por una solución de pórticos o cerchas de madera laminada para zonas intransitables.

<u>Importe terminación capítulos:</u>

.- Cimentación.....	50.000,00 euros.
.- Estructuras.....	1.929.373,57 euros.
.- Instalaciones.....	1.594.193,47 euros.

.- Seguridad y salud.....	84.087,90 euros.
TOTAL TERMINACIÓN	3.657.654,94 euros.
Importe capítulos completos pendientes de ejecutar:	
.- Cubiertas, impermeabilización y drenajes.....	798.226,00 euros.
.- Albañilería.....	620.805,49 euros.
.- Revestimientos.....	1.072.282,67 euros.
.- Pavimentos.....	489.395,08 euros.
.- Carpintería.....	547.629,03 euros.
.- Falsos techos.....	288.188,25 euros.
.- Pinturas, acabados y varios.....	475.302,46 euros.
.- Jardinería.....	6.839,21 euros.
.- Urbanización.....	92.889,52 euros.
.- Equipamiento deportivo.....	434.568,40 euros.
TOTAL POR EJECUTAR	4.826.126,11 euros.
Red de drenaje salina.....	167.743,49 euros.
TOTAL TERMINACIÓN DE OBRA...	8.651.524, 54 EUROS.

El presupuesto estimado de ejecución material para la terminación de la obra, según estado de mediciones y precios del proyecto, es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

El Ayuntamiento no participará como financiador de la obra, incluyendo en este término la no aportación a la construcción o explotación o contribución con créditos participativos.

Cláusula 6.- Duración de la concesión.

La duración de la concesión queda establecida en un plazo máximo de **40 años**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se apruebe por el órgano de contratación el acta de comprobación material de realización de las obras. Si el licitador que resulte adjudicatario ofrece un plazo menor, éste será el de la duración de la concesión y se computará como se ha indicado.

Cláusula 7.- Sistema de retribución y financiación del concesionario:

1-. El concesionario será retribuido con el importe que perciba del cobro de las tarifas, y de la publicidad que pueda colocarse e instalarse en el interior del centro deportivo, previa solicitud y posterior autorización del Ayuntamiento, y de cualesquiera otros ingresos comerciales o de otro tipo pudiera que obtener en la gestión de la instalación, todo ello conforme a lo indicado en su proposición.

Las tarifas serán actualizadas anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no participará ni directa ni indirectamente en la financiación de la inversión estimada durante la fase de ejecución de las obras.

3. El concesionario financiará la inversión prevista con recursos propios y, en su caso, con recursos ajenos en los términos que se indiquen en su proposición económica.

4.- Las tarifas por utilización de las instalaciones que fije el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, deberán ser recogidas en la Ordenanza fiscal correspondiente que deberá ser aprobada de manera reglamentaria de conformidad con la oferta formulada por el concesionario.

5.-En caso de que exista zona de explotación comercial vinculada a la concesión se deberá separar contablemente los ingresos procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios y los procedentes de la explotación de la zona comercial vinculada.

6.- El estudio de viabilidad a todos los efectos tendrá el alcance establecido en el artículo 128 del TRLCSP, en todo aquello que le sea de aplicación a la presente licitación.

TÍTULO II REQUISITOS DE LOS LICITADORES PARA PARTICIPAR

Cláusula 8.- Requisitos de capacidad.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras públicas, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los

que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 9.-Requisitos de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP no se requiere clasificación.

TÍTULO III CAPACIDAD Y SOLVENCIA. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

Cláusula 10-Presentación de la documentación y de las proposiciones.

1. Únicamente se admitirán las propuestas, englobadas por la documentación que acredite la suficiente capacidad y solvencia y por las proposiciones técnica y económica, que se presenten por los siguientes medios:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Mediante envío por correo postal a la dirección que a continuación se indica: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Proyectos y Obras. Registro General. Calle León y Castillo, nº 270.

2. En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

3. Se podrán presentar propuestas durante el plazo señalado en el anuncio de convocatoria del procedimiento. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificación o aclaración, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

4. Las propuestas se presentará en castellano escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para calificar la documentación administrativa y para valorar las proposiciones presentadas.

5. Las propuestas se aportarán desglosadas en 3 sobres con la siguiente denominación:

a) Sobre número 1: Personalidad jurídica y representación.

b) Sobre número 2: Proposición técnica.

c) Sobre número 3: Proposición económica.

Estos sobres podrán ser sustituidos por cajas o carpetas que contendrán los documentos y la inscripción que se exige en las cláusulas 12 a 14 de este pliego.

6. Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento pone a disposición de los licitadores para preparar adecuadamente sus propuestas los siguientes documentos:

a) El presente pliego.
b) El estudio de viabilidad.
c) El proyecto ejecutado previo.
d) El pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 11.- Contenido de la documentación administrativa (SOBRE NÚMERO 1).

1. La documentación relativa a la capacidad y solvencia que deben acreditar los licitadores presentará dentro de un sobre, caja o carpeta cerrado y firmado por el licitador con la denominación de ***"SOBRE NÚMERO 1. Personalidad Jurídica y representación"***. En su anverso deberá expresar de forma clara la siguiente inscripción: "SOBRE NÚMERO 1. PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia que presenta (nombre licitador) para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN.

2. La documentación que obligatoriamente deberá incluirse en este sobre, caja o carpeta ha de segregarse en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

Apartado A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

Se presentarán los siguientes documentos en función del supuesto o supuestos en los que se encuentren los licitadores:

a) Si el licitador fuera una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la

capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente registro oficial.

b) Documento, cuando se comprometa en su oferta a constituir una sociedad concesionaria, firmado por los representantes de las personas o empresas promotoras y por el apoderado que, al menos, contenga:

-El compromiso de constituir la sociedad concesionaria.

-La relación de los futuros promotores de la sociedad concesionaria.

-Las características jurídicas y financieras de la sociedad concesionaria.

-Los porcentajes de participación de los promotores de la sociedad concesionaria.

-El nombramiento de un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta su constitución.

c) En el caso que los licitadores concurrieran en Unión Temporal de Empresas (UTE), se presentará un documento firmado por los representantes de los empresarios o empresas promotoras y por el apoderado que, como mínimo, contendrá:

-El compromiso de constituir la UTE caso de resultar adjudicatario.

-La relación de empresarios y promotores que integrarán la UTE, y participación de cada uno de ellos en la misma.

-Las circunstancias y motivos de su constitución.

-El nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE.

Una vez constituida la UTE, se procederá, cuando así se haya comprometido en su oferta, a la constitución de la sociedad concesionaria que será la titular de la concesión conforme a lo previsto en este pliego.

d) Los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso el documento que haga de sus veces.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 55 del TRLCSP.

f) Para las empresas extranjeras, también se exige una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable ajustada al formato previsto en el modelo I Anexo *"Declaración responsable de licitador"*, otorgada ante la secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, notario u organismo profesional cualificado, o ante la autoridad judicial con competencia de los siguientes extremos:

-No estar incurso en prohibición de contratar según el articulo 60 del TRLCSP.

-Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la hacienda local impuestas en la legislación vigente, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación por el órgano de contratación.

-No estar incursos en los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del

Estado, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-En su caso, no existir obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

h) La asunción de la obligación de contratar la ejecución de las obras con empresa que ostente calificación empresarial según lo expuesto en la cláusula 9 del presente pliego. En el caso de que vaya a ejecutar la obra, el adjudicatario deberá aportar la clasificación adecuada que corresponda al proyecto básico presentado.

En el caso de empresas a subcontratar deberá aportarse el compromiso del adjudicatario de que las empresas subcontratadas tengan la clasificación procedente

Todos estos documentos se presentarán en formato papel y en formado digital.

Apartado B) Documentación acreditativa de la representación.

Los documentos a presentar para acreditar la representación serán los siguientes:

a) Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otro presentarán la documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteada por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) La persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada por notario o por el ayuntamiento de su documento nacional de identidad.

c) Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará la representación de la forma descrita en los apartados anteriores.

Apartado C) Solvencia económica y financiera.

Los licitadores nacionales y extranjeros, sin perjuicio para los primeros de la exigencia de la clasificación prevista en la cláusula 9 de este pliego para ellos o para las empresas con las que subcontraten las obras, deberán justificar su solvencia económica y financiera conforme a los siguientes documentos y con sujeción a los criterios que a continuación se definen:

a) Informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman el grupo, de los últimos 3 años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos 3 ejercicios.

c) Documento que manifieste la cifra de negocios global de licitador o grupo de licitadores (en ese caso sumando las cifras de negocio de todos los miembros), en el curso de los 3 últimos ejercicios superior a 8.651.524,54 € euros anuales.

Todos estos documentos han de presentarse en formato papel y en formato digital.

Apartado D) Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores nacionales y extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica y profesional así como la relación de medios personales y equipos de acuerdo con los siguientes documentos ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

a) Documento que exprese la experiencia en la construcción, conservación y explotación de centros o instalaciones deportivas de cualquier clase, públicos o privados, realizadas en los 5 últimos años por cada licitador o grupo de licitadores (en este caso sumando las experiencias de todos los miembros), incluyendo fechas, localización, beneficiarios públicos o privados de los mismos y descripción de las actividades realizadas, así como el importe de las mismas. Para acreditar dicha experiencia el documento deberá acompañarse de certificados de buena ejecución, o en su caso, de los contratos o de cualquier otro documento público o privado que la justifique.

b) Documento que manifieste los medios personales que se vincularán a la ejecución de las obras y a la explotación del servicio.

c) Documento que defina y describa la capacidad técnica de los medios personales que se destinarán a la elaboración de los proyectos técnicos que se exigen en este pliego, con indicación del equipo redactor.

d) Certificado de clasificación de empresa en los términos establecidos en la cláusula 9 de este pliego. Si el licitador no dispone de la clasificación deberá adjuntar una relación de los subcontratistas con los que contratará la ejecución de las obras. En este último supuesto los subcontratistas deben contar con la clasificación exigida.

Además, los subcontratistas deben aceptar mediante documento escrito la realización de dichas obras. Este documento de aceptación junto con los certificados acreditativos de la clasificación tanto del licitador como de los subcontratistas debe incorporarse en este apartado.

Todos estos documentos han de presentarse en formato papel y en formato digital.

Apartado E) Licitadores.

En este apartado se consignará la siguiente documentación relativa a los licitadores:

a) Copia de las actas de los acuerdos de los órganos competentes de los distintos licitadores que, en su caso, integraría la sociedad concesionaria, aprobando la participación en el capital social de la sociedad concesionaria en porcentajes determinados y concretados.

b) Copia de las actas de los acuerdos de los órganos competentes de los distintos licitadores que, en su caso, integrarían la sociedad concesionaria, comprometiéndose a cumplir estrictamente la regulación que, con relación a la sociedad concesionaria, se establece en el presente pliego, y en la oferta económica financiera, con mención especifica a las aportaciones de recursos.

Todos estos documentos han de presentarse en formato papel y en formato digital.

Cláusula 12.- Contenido de la proposición Técnica. (SOBRE NÚMERO DOS)

1.- La documentación que contendrá la propuesta técnica se presentará dentro de un sobre, caja o carpeta cerrado y firmado por el licitador con la denominación ***"PROPOSICIÓN TÉCNICA. SOBRE NÚMERO 2"***. En su anverso deberá expresar de forma clara la siguiente inscripción: 'SOBRE número 2. Proposición técnica que presenta (nombre licitador) para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN.

2.- Entre la documentación que se incluye en este sobre no debe existir referencia alguna a datos que serán objeto de evaluación objetiva y que se aportarán al sobre Tres.

3.- La documentación que obligatoriamente deberá incluirse en este sobre, caja o carpeta ha de segregarse en los siguientes apartados:

Apartado A) Proyecto técnico.

1-A.- Proyecto básico.

El proyecto básico definirá a escala, acotados y con superficies, los espacios de la propuesta arquitectónica, de manera que puedan ser valorados y posteriormente desarrollados en el proyecto de ejecución.

Documentos que lo integran:

- Memoria:
  - Se justificará la ordenación del conjunto y la disposición de la edificación proyectada, junto con edificaciones complementarias para instalaciones y otros usos.
  - Se incluirá cuadro de superficies útiles y construidas de los distintos espacios y de su totalidad.
  - Justificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos y normativa reglamentaria de aplicación.
  - Incluirá un capítulo de instalaciones específicas:
    - Justificación del sistema de climatización de áreas de permanencia mediante un sistema de alta eficiencia energética, nivel de consumo energético (COP, ESSER) a carga total y a carga parcial.
    - Justificación del sistema de calentamiento de agua de piscinas y de producción de ACS, planta térmica de Calderas, justificación del tipo de combustible utilizado en función de la disponibilidad en la zona (gas canalizado, gas licuado, biomasa, etc.) y rendimiento térmico del sistema.
    - Utilización de energías renovables, descripción y justificación del sistema de captación solar térmica para calentamiento de agua de vasos y ACS, justificación del porcentaje de captación con respecto a la energía primaria consumida.
    - Sistemas de cogeneración y aprovechamiento de energía térmica, justificación del nivel de producción y eficiencia energética del sistema adoptado.
    - Definición y justificación del Esquema de Funcionamiento de la instalación, esquemas de principio, salas de maquinas, interconexión, sistemas de tratamiento, vasos de compensación y sistema de ahorro en el consumo de agua.
    - Sistemas de aprovechamiento y reutilización de agua para otros usos.

- Sistemas de tratamiento de aire en piscinas, sistemas de deshumectación y calefacción de área de baños.
- Instalaciones sanitarias, vestuarios, Spa, justificación de los sistemas de calefacción y deshumectación utilizados, rendimiento energético de la instalación.

- Descripción de los principales materiales empleados más significativos en la propuesta, tanto a nivel de acabados interiores como en fachada y espacios libres, así como el sistema de tratamiento de agua que deberá ser, obligatoriamente, el de ozonización en caudal parcial.
- Deberá incluir memoria específica sobre la intervención paisajística que se propone y planos de tratamiento, urbanización, ajardinado y plantaciones de la parcela y de los espacios libres del centro deportivo.
- Se deberá aportar descripción del equipamiento deportivo y mobiliario incluido en la oferta, para el servicio de las diferentes actividades a realizar en el centro, así como en las zonas destinadas a usos complementarios de la instalación.

- Planos:
  - Plano de situación y emplazamiento con alineación de la edificación y acotando los retranqueos a frente de la parcela.
  - Plano de urbanización ubicando las edificaciones y zonas cubiertas, pistas deportivas, edificios complementarios, viales perimetrales, accesos, etc…
  - Planos de plantas de distribución, incluyendo los usos de los espacios, superficies útiles, mobiliario y equipamiento fijo, y elementos estructurales. Llevarán cotas generales de la edificación y de ejes estructurales.
  - Planos de alzados generales de todas las fachadas.
  - Plano de cubiertas esquema de recogida de aguas.
  - Planos de secciones, las necesarias para la completa definición del edificio.
  - Planos de esquemas de instalaciones:
    - Esquemas de principio de instalación.
    - Locales técnicos e interconexión de equipos.
    - Secciones y trazados de canalizaciones.

Junto con la documentación de proyecto, se adjuntarán dos o más paneles rígidos, en formato Din A1, en el que se explique de manera gráfica la solución formal propuesta. En ellos se incluirá un esquema del funcionamiento del centro así como las representaciones gráficas que se consideren oportunas para una mejor descripción de la propuesta.

1-B.- Propuesta de Calidad Funcional e Innovaciones.

- Sistemas de gestión Centralizada de instalaciones, definición de las características generales (conducción de instalaciones y funciones de mantenimiento preventivo) y estrategias de eficiencia energética (análisis de consumos, generación de históricos y tendencias para la reducción de las demandas energéticas, etc.,)
- Reducción del consumo energético en alumbrado mediante sistemas de reducción de flujo y aprovechamiento de la luz exterior.

1-C.- Propuesta de Calidad Medioambiental.

- Calificación energética del edificio, justificación de la eficiencia energética de las instalaciones y la reducción de vertidos CO2 a la atmósfera.
- Utilización de materiales reciclables o de bajo consumo energético en la producción o instalación.
- Red de saneamiento doblemente separativa, con aprovechamiento de las aguas pluviales para riego y reutilización de aguas de piscinas para inodoros.

Apartado B) Ejecución de las obras.

En este apartado los licitadores deberán confeccionar y presentar, al menos, los siguientes datos y documentos por el orden en el que figuran:

a).- Sistema de dirección y control de la obra

Metodología y sistema de dirección y control de las obras; sistema de relaciones con el Ayuntamiento y organización del equipo de dirección de obras.

b).- Procedimientos constructivos.

Memoria descriptiva sucinta y concreta de los sistemas constructivos y de seguridad a emplear en la ejecución de cada una de las obras detalladas en el plan de obra, con indicación de cuales serán ejecutadas directamente o por terceras empresas.

c) Plan de obra.

El plan de obra deberá asegurar la planificación de la ejecución de las obras en el plazo ofertado, con descripción y detalle de:

- Los plazos parciales que propone el licitador y la propuesta de adopción de medidas en caso de incumplimiento de los plazos previamente fijados para que no se incumplan los futuros plazos.
- La obra ejecutada en cada uno de los períodos propuestos.
- Los medios personales que se destinarán a la ejecución de las obras en cada período o fase.
- Incidencia de la ejecución en los servicios existentes y a los vecinos.

d) *Plan de autocontrol de la calidad.*

El licitador presentará el plan de autocontrol que propone para la realización de esta obra, señalando que la calidad no está únicamente en los materiales, sino también en la ejecución y en la geometría (replanteos, tolerancias, etc.).

Por tanto, el control de calidad no se puede relacionar exclusivamente con los ensayos del laboratorio, pues además de control de calidad de materiales o laboratorio, hay control de calidad de ejecución y control de calidad geométrico.

En cuanto al control de calidad de materiales o laboratorio, el licitador deberá incluir en su oferta, como mínimo, un plan de control de calidad de producción (autocontrol). El laboratorio que ejecute los trabajos de autocontrol deberá estar debidamente acreditado conforme a la normativa aplicable.

e) Idoneidad de materiales, suministros y *equipos.*

El licitador presentará sus fuentes de suministro de los materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados y la definición de los sistemas, procesos constructivos e instalaciones principales de producción y equipos.

El licitador propondrá aquellas medidas de integración medioambiental que considere adecuadas para la ejecución de la obra (acopio de materiales, vertido de residuos, limpieza de cubas, posibles protecciones provisionales contra el ruido de obras, etc.).

f) Seguridad y salud laboral.

Relación de medios y elementos de seguridad y salud laboral que el licitador pondrá a disposición de la obra en concordancia con las previsiones recogidas en el estudio de seguridad y salud laboral y con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios.

g) Obras que serán objeto de subcontratación.

Los licitadores indicarán expresamente:

- Las obras que serán objeto de subcontratación y el porcentaje que alcanzan sobre el volumen total previsto conforme a lo previsto en el artículo 273 del TRLCSP.
- El compromiso de someter los contratos que celebren con el subcontratista a las prescripciones de la TRLCSP cuando ello fuere preceptivo de acuerdo con el artículo 274 de la TRLCSP.
- La sujeción a las prescripciones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Todos estos documentos deberán aportarse en formato papel y en formato digital.

Apartado C) Explotación del servicio.

Comprenderá este apartado la siguiente documentación como mínimo:

a) Organigrama.

Se presentará un organigrama funcional de las distintas unidades participantes en las que se estructure la explotación del servicio, definiendo con claridad la distribución de funciones entre ellos.

b) Explotación del servicio.

La explotación del servicio se integrará por los siguientes documentos: el anteproyecto de explotación, el programa de mantenimiento y conservación y una propuesta de reglamento interno de funcionamiento.

I.-) El anteproyecto de explotación:

Cada licitador presentará un anteproyecto de explotación en el que se empleen las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Memoria explicativa y detallada de la gestión y de las actividades que se desarrollaran en la explotación del centro deportivo.
- Sistemas de control que se compromete a instalar y que consideren los más adecuados para el control de los usuarios. Este sistema deberá ser totalmente compatible con los establecidos y tendrá los requisitos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Personal, maquinaria y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a las operaciones de explotación y vigilancia.
- Metodología para la elaboración del plan de seguridad y salud y actuaciones previstas en la fase de explotación.
- Metodología para la aplicación del sistema de calidad y para la elaboración del plan de autocontrol de calidad.
- Inversiones previstas a lo largo de la concesión indicando fechas y cuantificación económica, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas. En esta información no se debe incluir referencia alguna a la inversión inicial.
- Sistema de información
- Sistema de ayuda a los usuarios

II.-) El programa de mantenimiento y conservación:

El licitador presentará un programa de mantenimiento y conservación en el que detallará, a partir de los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, su plan de actuación para asegurar el adecuado mantenimiento y conservación, detallando, al menos, los siguientes conceptos:

- Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares, destinados con carácter de exclusividad a los trabajos de limpieza, reparación, reposición y operaciones especiales.
- Tareas de conservación a realizar indicando la frecuencia y el alcance de las mismas.
- Plan de mantenimiento y conservación.
- Aplicaciones informáticas y propuestas para el control de las operaciones de conservación.
- Reposiciones a realizar a su costa, indicando las fechas previstas o los criterios para la realización de las mismas.

III.-) La propuesta de reglamento interno de funcionamiento.

El licitador presentará una propuesta de reglamento interno de funcionamiento que deberá comprender, como mínimo:

- Las obligaciones del usuario y del concesionario.
- Los derechos del usuario y del concesionario.
- Usos del centro deportivo que propone el licitador, como mínimo los indicados en el estudio de viabilidad y pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Normas relativas a la administración y funcionamiento del servicio.
- Personal: número, características, funciones y honorarios. Todos estos documentos deberán aportarse en formato papel y en formato digital.

Apartado D) Proyecto de marketing

En este apartado el licitador o candidato deberá elaborar un documento que expresa el plan de marketing que quiere implementar para una rentabilidad eficiente y eficaz de las instalaciones y usos propuestos. Asimismo, ha de incluir un Plan de Comunicación Vecinal, como marco de suministro de información a los vecinos afectados por la ejecución de las obras.

Todos estos documentos deberán aportarse en formato papel y en formato digital.

Cláusula 13. Contenido de la proposición económica (SOBRE NÚMERO 3).

1. La documentación que contendrá la propuesta económica se presentará dentro de un sobre, caja o carpeta cerrado y firmado por el licitador con la denominación de ***"PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE NÚMERO 3"***. En su anverso deberá expresar de forma clara la siguiente inscripción:

"SOBRE NÚMERO 3. Proposición económica que presenta (nombre licitador) para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN.

2. La documentación que obligatoriamente deberá incluirse en este sobre, caja o carpeta ha de segregarse en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica conforme al modelo II "Proposición económica (Sobre número 3)" que figura al final de este pliego:

Apartado A) Conceptos fundamentales de la oferta económica del licitador.
En este apartado deberán incluirse, como mínimo, los siguientes documentos:

a).- Inversión.

Para su evaluación se deberá indicar el total de la inversión inicial por ejecución material, conforme al formato del modelo II que se adjunta al presente pliego.

En la cifra resultante no se incluirán los gastos generales ni el beneficio industrial.

b).- Tarifas.

Se deberá incluir una tabla de tarifas a cobrar a los usuarios de la instalación, que, para su evaluación debe mostrar el siguiente esquema, incluido igualmente en el modelo II que se adjunta al presente pliego:

Concepto	**Tarifa**
MATRÍCULAS (Cuota de Inscripción)	----------
Matrícula Abono mensual familiar	
Matrícula Abono mensual individual general	
Matrícula Abono mensual mañanas (Lunes a Viernes hasta las 15:00 horas)	
Matrícula Abono mensual joven (hasta los 18 años)	
Matrícula Abono mensual mayores (a partir de los 18 años)	
Matrícula Abono mensual discapacitados	
ABONOS MENSUALES	----------
Abono familiar incluidos todos los miembros	
Abono individual general	
Abono mañanas	

Abono joven	
Abono tercera edad	
Abono discapacitados	
ENTRADA GENERAL PUNTUAL	----------
Para personas mayores de 18 años	
Para personas entre 5 y 17 años	

c).- Plazo.

En este apartado se detallará el plazo de concesión propuesto, que no podrá ser superior a 40 años.

Todos estos documentos han de presentarse en formato papel y en formato digital.

Apartado B) Plan económico financiero.

Este apartado deberá incluir, al menos, los siguientes documentos:

a) *Plan económico-financiero*

Deberá elaborarse de acuerdo con las normas específicas de adaptación al sector del Plan General Contable y contendrá:

- Cuenta de pérdidas y ganancias, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el periodo concesional, y en concreto: ingresos, gastos, dotación fondo de reversión, amortización de capital, interés de capital, resultado bruto y dividendo.
- Balances de situación previstos al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional.
- Estado de flujos de caja que reflejan los flujos de caja financieros y los flujos de caja de capital, a fin de verificar la coherencia entre las disponibilidades de liquides y la aplicación de esos medios financieros.

b) Estudio de viabilidad económico financiero.

c) *Memoria explicativa de los valores fundamentales que intervienen en el plan económico-financiero* y *las hipótesis realizadas para su evolución durante el período concesional.*

Esta memoria deberá recoger:

- La explicación y el detalle de los gastos operativos previstos, en el que especifiquen los costes de personal y demás gastos de explotación, su evolución durante el período concesional y políticas tendentes a conseguir el control y optimización de las mismas.
- La explicación de la política de amortizaciones, plan de amortizaciones, que comprenda las amortizaciones técnicas del inmovilizado (instalaciones, maquinaria y mobiliario) y amortización financiera del activo revertible con cálculo de los fondos de reversión, y dotación del fondo de reposición.
- El detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto:

1. Recursos propios:

*) Calendario de desembolso del capital social.

*) Política de distribución de resultados.

2. Recursos ajenos:

*) Instrumentos que se pretenden utilizar.

*) Costo estimado, instrumentos de cobertura de riesgo que se pretende utilizar y costo resultante total.

*) Préstamos subordinados que, en su caso, los accionistas o partícipes tengan previsto conceder a la sociedad concesionaria, y condiciones de los mismos.

3. Análisis de solvencia de la futura sociedad concesionaria, que incluirá:

*) Porcentaje mínimo que representarán los recursos desembolsados por los accionistas sobre el total de los recursos movilizados.

*) Estimación del nivel de cobertura de la deuda en cada período de la vida de la concesión.

4. Análisis de rentabilidad de la concesión que incluirá:

*) La tasa de retorno interna del proyecto.

*) La tasa de retorno interna de los accionistas o partícipes.

5. Facturación anual prevista conforme a los usos propuestos por el licitador, comprendiendo, al menos, los previstos en el estudio de viabilidad.

La información anterior se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y, en su caso, los supuestos de refinanciación, el apoyo financiero de cada uno de los socios o partícipes, importe de capitales a aportar por cada socio o partícipe y momento en que realizaría la aportación, plazos y condiciones de posteriores ampliaciones de capital, así como costes de construcción y reposición, seguros, publicidad, gastos de constitución, etc.

Igualmente se desglosarán con el máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación y su cuantificación.

De todos los datos aportados será objeto de evaluación la inversión inicial por ejecución material, según se ha descrito en el Apartado A) anterior.

Todos estos documentos deberán aportarse en formato papel y en formato digital.

TÍTULO IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Cláusula 14.-Documentación objeto de calificación y de valoración.

1. Los documentos que comprende la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia (sobre número 1) se calificarán para determinar si los licitadores reúnen los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 12 de este pliego, al objeto de admitirlos o rechazarlos para el posterior proceso de adjudicación.

2. Los documentos que necesariamente han de incluirse en la proposición técnica (sobre número 2) y en la proposición económica (sobre número 3), se valorarán por la Mesa de Contratación en la forma establecida en la cláusula 21 del presente pliego y tras la emisión de los informes técnicos que previamente aquélla, o en su caso, el órgano de contratación solicite.

Cláusula 15.-Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se utilizarán para valorar la documentación presentada por los licitadores se dividen en:

a) *Criterios objetivos.*

Se emplearán para valorar la documentación de la proposición económica (sobre número 3, en el que también se incluye el Plan Económico Financiero, pero éste se valorará según criterios subjetivos). Representan un 55 % de la valoración total.

b) *Criterios subjetivos.*

Se aplicarán para valorar la documentación de la proposición técnica (sobre número 2) y el Plan Económico Financiero (sobre número 3). Representan un 45 % de la valoración total.

Cláusula 16.- Valoración de la proposición económica, de las tarifas y del plazo concesional (sobre número 3): Criterios objetivos.

La valoración objetiva se realizará en función de la propuesta formulada por cada licitador, atendiendo a los aspectos que seguidamente se relacionan.

Para la valoración de las ofertas se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con las siguientes fórmulas:

- proporción inversa: P=(pm*Mo)/O
- proporción directa: P=(O*pm)/Mo

P = puntuación
pm = puntuación máxima
Mo = mejor oferta
O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

Estas fórmulas serán de aplicación para la valoración de los criterios objetivos contenidos en el presente pliego que son susceptibles de ponderación, conforme al siguiente detalle:

A).- A la mayor Inversión: 25 puntos.

Ponderándose de la siguiente manera: a la mayor inversión 25 puntos y el resto se repartirá proporcionalmente entre las ofertas presentadas conforme a la proporción directa. Todo ello entendiendo que su valor será el ratio INVERSIÓN/METRO CUADRADO (€/M2) CONSTRUIDO PROPUESTO, y teniendo en consideración que la superficie construida mínima es de 5.600,00 m2.

Se entiende por Inversión el Presupuesto de Ejecución Material (sin gastos generales ni beneficio industrial).

Proporción directa: P=(O*pm)/Mo

B).- A las menores Tarifas: 20 puntos.

Ponderándose de la siguiente manera: se efectuará el cálculo individualmente para cada una de las tarifas que se detallan en tabla adjunta, de tal manera que a la tarifa más económica de cada uno de los conceptos se le asignará los puntos indicados en la misma tabla y el resto se repartirá proporcionalmente entre las ofertas presentadas conforme a la proporción inversa.

Proporción inversa: P=(pm*Mo)/O

Concepto	**Puntos**
MATRÍCULAS (Cuota de Inscripción)	----------
Matrícula Abono mensual familiar	2
Matrícula Abono mensual individual general	1
Matrícula Abono mensual mañanas (Lunes a Viernes hasta las 15:00 horas)	1
Matrícula Abono mensual joven	1
Matrícula Abono mensual mayores	2
Matrícula Abono mensual discapacitados	2
ABONOS MENSUALES	----------
Abono familiar incluidos todos los miembros	2
Abono individual general	1
Abono mañanas	1
Abono joven	1
Abono tercera edad	2
Abono discapacitados	2
ENTRADA GENERAL PUNTUAL	----------
Para personas mayores de 18 años	1
Para personas entre 5 y 17 años	1

C).- Al menor plazo concesional: 10 puntos.

Ponderándose de la siguiente manera: al menor plazo concesional 10 puntos y el resto se repartirá proporcionalmente entre las ofertas presentadas conforme a la proporción inversa. Teniendo en consideración que se establece un plazo máximo concesional de 40 años.

Proporción inversa: P=(pm*Mo)/O

Cláusula 17.-Valoración de la proposición técnica (sobre número 2): Criterios subjetivos.

La valoración de la proposición técnica se realizará en conjunto teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

A).- Al proyecto técnico: máximo 19 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

a.1).- Al Proyecto Básico: máximo 15 puntos.

a.2).- A la Propuesta de Calidad Funcional e Innovaciones: máximo 2 puntos.

a.3).- A la Propuesta de Calidad Medioambiental: máximo 2 puntos.

En cualquier se valorará el proyecto técnico de conformidad con los valores establecidos en el apartado A) de la cláusula 12.

B).- A la propuesta de ejecución de las obras: máximo 4 puntos.

C).- A la propuesta de Explotación del servicio: máximo 15 puntos.

D).- Al Proyecto de Marketing: máximo 2 puntos.

Los criterios subjetivos que valoran los puntos anteriores serán aplicados de conformidad con el contenido relacionado en la cláusula 12 del presente Pliego.

E).- Al Plan Económico Financiero: máximo 5 puntos.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 18.-Procedimiento

1. El expediente de contratación seguirá la tramitación ordinaria.
2. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto.
3. Se utilizarán los criterios de adjudicación indicados en las cláusulas 16 a 17.

Cláusula 19.-Composición de la Mesa de contratación.

a) De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de junio de dos mil once, la Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: Sr. concejal de gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.
Vocales:
Sr. Titular de la Asesoría Jurídica.
Sr. Interventor general
Sr./Sres. concejal/es del/ de las Área/s que promueva/n el/los expediente/s contractual/es correspondiente/s.
Tres concejales del Grupo Municipal Popular, a designar por el Grupo.
Un concejal del Grupo Municipal Socialista, a designar por el Grupo.
Un concejal del Grupo Municipal Mixto, a designar por el Grupo.
Secretario no Vocal:
Sr. Jefe del servicio de Contratación.
b) Sustituciones:
En ausencia de las personas titulares de las plazas precedentemente citadas, podrán ser sustituidas por:
Presidente: Por cualquiera de los vocales concejales de su Grupo Municipal.
Titular de la Asesoría Jurídica: Por cualquiera de los letrados adscritos a la Asesoría Jurídica.

Interventor General: Por cualquiera de los Sres/as viceinterventor/a, interventor/a adjunto/a, letrado/a-jefe/a del Servicio Jurídico-Económico de la Intervención General o jefes/as de servicio integrados/as en la Intervención.

Secretario: La persona que circunstancialmente le sustituya como jefe de servicio de Contratación o funcionario adscrito a la citada dependencia en quien delegue.

c) Otros asistentes:

A la Mesa de Contratación podrán asistir con el carácter de invitados, sin derecho a voto, cualquier miembro de la Corporación, funcionarios o empleados laborales municipales a quienes se formule convocatoria en tal sentido, disponiendo de la posibilidad de emitir pronunciamiento en cuanto a los asuntos para los que se les ha convocado.

d) Reuniones:

Las reuniones de la Mesa tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del secretario de la misma.

Cláusula 20.-Apertura y examen de la documentación presentada.

A los efectos de la **calificación de la documentación presentada,** previa constitución de la Mesa de Contratación a la que se alude en la cláusula 19 de este pliego, el presidente ordenará la apertura del **sobre número 1** que contiene la documentación a que se refiere la cláusula 12 de este pliego, y el secretario certificará la relación de documentos que figuran en el mismo.

La Mesa de Contratación, previo examen de la documentación, calificará los documentos que conformen el sobre número 1 de cada uno de los licitadores. Si tras el examen de la documentación se observase defectos u omisiones subsanables, el secretario de la Mesa lo notificará a los interesados verbalmente en el acto público convocado en el anuncio para la apertura de las proposiciones, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa.

En este caso la Mesa aplazará el acto de apertura hasta que transcurra el plazo otorgado para la subsanación o aclaración de documentos, comunicando a todos los licitadores la nueva convocatoria de la Mesa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Contratación, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, en acto público notificará el resultado de la admisión o exclusión de las ofertas presentadas y procederá a **la apertura del sobre número 2** que contiene las referencias técnicas, en el lugar y hora previamente señalado.

Realizada la apertura de las proposiciones correspondientes al sobre número 2, la Mesa solicitará los informes técnicos necesarios para su evaluación conforme a los criterios subjetivos expuestos en el presente Pliego.

En el plazo máximo de un mes (ampliable en el caso de que el volumen de las ofertas así lo aconsejare), contado desde la fecha de apertura del sobre número 2, se procederá en acto público a **la apertura del sobre número 3**, que contiene, por un lado, la documentación cuya valoración se somete a criterios objetivos (Inversión, Tarifas y plazo); y por otro, el Plan Económico Financiero, cuya valoración se somete a criterios subjetivos. En este acto se dará cuenta del resultado de la valoración de las proposiciones correspondientes al sobre número 2 realizada por los Técnico Municipales.

Realizada la apertura de las proposiciones correspondientes al sobre número 3, la Mesa solicitará los informes técnicos necesarios para su evaluación conforme a los criterios objetivos (Inversión, Tarifas y Plazo) y subjetivos (Plan Económico Financiero) expuestos en el presente Pliego.

En el plazo máximo de un mes (ampliable en el caso de que el volumen de las ofertas así lo aconsejare), contado desde la fecha de apertura del sobre número 3, la Mesa elevará las ofertas admitidas, con el acta y las observaciones que estimen pertinentes y junto a los informes técnicos que fueren necesarios, al órgano de contratación que efectúe la adjudicación del contrato.

A efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

a) No aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato, previstos en la cláusula 11 de este Pliego.

b) Proposición económica en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.

Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:

a) No aportación del documento nacional de indentidad para las personas físicas y escritura de constitución, y de modificación en su caso, para las personas jurídicas.

b) No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere representación de la misma a tales efectos; o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

d) No aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable prevista en la cláusula 11 de este pliego, con expresión de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

Cláusula 21.- Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo de adjudicación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación, conforme a los dispuesto por el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituida la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22.- Garantía definitiva y adjudicación del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles indicados en la cláusula correspondiente, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5 % del importe de la adjudicación excluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3. del TRLCSP al tratarse de un contrato de obras y de concesión de obra pública, el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo o en valores de Deuda Pública; mediante aval o por contrato de Seguro de Caución en los términos expresados en el TRLCSP y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2011 de 12 de octubre, en cuanto no se oponga al citado Texto Refundido.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su valor, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días computados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el caso de prórroga se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del servicio.

No será precisa la constitución de la garantía definitiva cuando el adjudicatario hubiere constituido garantía global por importe suficiente ante este Ayuntamiento de Las Palmas de

Gran Canaria en los términos previstos en el TRLCSP, el Decreto de la Concejalía de Hacienda y Contratación número 584, de 17 de enero de 2002 y otra legislación pertinente en su caso.

El contratista podrá sustituir en cualquier momento la garantía definitiva constituida bajo los siguientes requisitos:

- No se devolverán las que se solicite retirar hasta que no haya constituido las que deban reemplazarlas.
- Las que reemplazarán a las que van a ser objeto de sustitución se formalizarán con arreglo a las normas de aplicación vigentes.

La garantía responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 23.- Notificación de la adjudicación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficiente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a.- En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b.- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

TÍTULO VI.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1.-ACTUACIONES PREPARATORIAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.-Sociedad concesionaria.

1. El adjudicatario podrá constituir una sociedad concesionaria para la ejecución del contrato, dentro de un plazo máximo de 1 mes, contados desde el siguiente a la fecha en que le sea notificada la adjudicación. La sociedad de nueva creación será con la que se formalizará posteriormente el contrato y la titular de la concesión administrativa. Dicha sociedad únicamente podrá tener como objeto social de sus estatutos la construcción y explotación del objeto contractual en todas sus prestaciones.

2. La sociedad concesionaria se constituirá con los requisitos y condiciones establecidos en este pliego, en la normativa que le sea de aplicación y de acuerdo con los compromisos que asumió en su propuesta. La sociedad concesionaria deberá ajustarse a las siguientes determinaciones:

a) El domicilio social lo fijará en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

b) El objeto social consistirá exclusivamente en el del objeto de la presente contratación.

c) Las participaciones de la sociedad serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo concesional. La adjudicataria deberá ostentar siempre el control de la sociedad, para lo cual deberá mantener en todo momento una participación en el capital social igual o superior al 51%. No obstante, y previa autorización del Ayuntamiento, podrá producirse una pérdida de dicho control.

d) La sociedad concesionaria deberá dotar el fondo de reversión con arreglo a lo establecido en el presente pliego y al plan económico-financiero contenido en la documentación de la proposición económica (Sobre número 3) del adjudicatario.

e) La normativa de aplicación a las sociedades se complementará con los requisitos contenidos en este pliego, de forma que no podrán incorporarse en los estatutos sociales de la compañía concesionaria prescripciones que contravengan lo establecido en el mismo.

f) El ejercicio social será coincidente con el año natural.

g) Los socios fundadores no se reservarán ninguna ventaja o derecho especial.

3. El adjudicatario, en su condición de accionista de la sociedad concesionaria, se obliga a mantenerla en una situación patrimonial saneada, evitando incurrir en los supuestos de desequilibrio patrimonial regulados en la legislación sobre sociedades mercantiles. En este sentido, cuando la situación patrimonial de la sociedad concesionaria lo requiera, los adjudicatarios deberán adoptar las medidas contempladas por la normativa mercantil tendentes

a sanear el patrimonio social, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en relación con el capital social mínimo de la sociedad concesionaria.

4. Si la sociedad estuviese en causa de disolución obligatoria según el artículo 260.4 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, deberá aumentar su capital social en la medida necesaria para recomponer el equilibrio económico patrimonial, así como el porcentaje sobre la inversión. En todo caso, cuando las medidas adoptadas conlleven una alteración en la composición accionarial de la sociedad concesionaria, previamente a su adopción, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

5. La sociedad concesionaria no podrá disolverse hasta que se produzca la reversión de la concesión mediante la entrega de las obras e instalaciones y demás maquinaria para la explotación, mantenimiento y conservación, en perfecto estado en los términos dispuestos por el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, levantándose por el Ayuntamiento la correspondiente acta comprobación de las obras. Los adjudicatarios serán directamente responsables frente al Ayuntamiento en caso de incumplimiento de esta obligación.

6. La sociedad concesionaria estará obligada a la realización de las siguientes **auditorias:**

a) **Auditoria de cuentas** ajustada a las previsiones y al contenido determinado por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditorias de cuentas y por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En todo caso, la auditoria de cuentas deberá contener un informe de gestión sobre:

* La auditoria financiera, que examinará y verificará los estados financieros de la misma con el objeto de poder emitir una opinión fundada sobre su grado de fiabilidad.

* La auditoria operativa, en la que se hará constar la eficacia y eficiencia interna y externa de la gestión empresarial.

Esta auditoria se confeccionará anualmente. Se exigirá a partir del primer año del inicio de la ejecución de las obras y será obligatoria para cada uno de los años que comprenden el período concesional. Se presentará al Ayuntamiento dentro del segundo semestre del ejercicio económico posterior a aquel que se audite.

b) **Auditoria de calidad**, que examinará el proceso y la organización, en materia de calidad, para verificar la concordancia de la realidad con lo preestablecido y la adecuación al objetivo buscado, de acuerdo con las normas ISO que resulten aplicables.

Esta auditoria se realizará cada dos años, a contar desde el año en el que comience la explotación del centro del agua. Se presentará en el Ayuntamiento dentro del primer semestre del año posterior a aquel en que finalice el periodo bianual que comprenda.

El coste de las anteriores auditorias será íntegramente asumido por el concesionario.

La elección de la firma de auditoria deberá recaer en una de reconocido prestigio.

Cláusula 25.-Pólizas de seguro.

1. El adjudicatario contratará antes de la formalización del contrato y mantendrá a su costa durante todo el período de concesión las siguientes pólizas de seguro:

a) **Póliza de todo riesgo de construcción** referida a todas las actuaciones indicadas en el objeto de este pliego por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de las obras. Esta póliza cubrirá los daños que puedan sufrir la ejecución y pérdida de las obras realizadas por los siguientes conceptos como mínimo: incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, actos vandálicos, riesgos de la naturaleza y cualquier otro riesgo no denominado. Además, esta póliza también cubrirá el daño que se cause al Ayuntamiento en el caso de abandono de la obra por parte del contratista y de cualquier otro daño que le sea imputable conforme a este pliego y al TRLCSP. Se considerará abandono de las obras cuando se produzca una interrupción de las mismas durante 30 días naturales, sin causa que, a juicio del director facultativo de obra, lo justifique. En este último caso, previa audiencia al concesionario por plazo de 10 días hábiles, se decidirá motivadamente por el órgano de contratación el importe concreto de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento. La resolución se adoptará, según el artículo 113 del RGLCAP, teniendo en cuenta el retraso que implique la inversión y los mayores gastos que se ocasionen al Ayuntamiento atendiendo al informe del director facultativo de obra. A estos efectos, la compañía aseguradora se comprometerá en el clausulado del contrato que formalice con el contratista, a hacer efectivo el importe del daño provocado al Ayuntamiento por el abandono de la obra, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la citada resolución.

b) **Póliza de responsabilidad civil**, en sus vertientes de general, patronal, cruzada, defensa, fianzas civiles y criminales y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados al concesionario, contratistas y subcontratistas y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo al personal de éste que intervenga en la inspección o ejecución de las obras, así como cualquier persona o entidad que intervenga en esta fase. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a 2.500.000 euros. El sublímite de indemnización por víctima en la garantía de responsabilidad civil patronal no deberá ser inferior a 600.000 euros.

2. Las pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el índice de: precios al consumo acumulado, así como, del valor atribuido, en cada momento, al inmueble, a lo largo de toda la concesión.

3. Las pólizas serán autorizadas por el Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá exigir los justificantes de pago de las mismas.

4. El no abono de los recibos de las pólizas contratadas a su vencimiento, se considerará como falta grave, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CAPÍTULO II.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26.-Formalización del contrato.

1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo que formalice el contrato.

2. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. El documento en que se formaliza el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se podrá formalizar en escritura pública por quien resulte adjudicatario siendo a su costa los gastos derivados para su otorgamiento. Si fuere formalizado en escritura pública, el concesionario entregará una copia legitimada y una simple al Ayuntamiento.

4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá:

a) Realizar una adjudicación a favor del siguiente licitador de conformidad con la puntuación obtenida en los términos de la TRLCSP. En ese caso procederá la indemnización de daños y perjuicios causados

b) Acordar la resolución del mismo, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5. El adjudicatario simultáneamente a la firma del contrato deberá firmar este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos que revistan el carácter de contractual que se unirán, bien mediante su Inclusión en el clausulado del contrato, bien como anexo al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGLCAP.

6. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

TÍTULO VII.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1.-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Cláusula 27.-Presentación y aprobación de los proyectos de ejecución de las obras.

1. El adjudicatario dispondrá de 3 meses para la presentación de los proyectos de ejecución de todas las obras que son objeto contractual. Estos proyectos deberán contener, como mínimo, los extremos indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. Si el Ayuntamiento observara en los proyectos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones, desajustes, lo devolverá al adjudicatario para que subsane las deficiencias correspondientes en el plazo de 5 días naturales.

3. Si los nuevos proyectos entregados después de su subsanación, exigieran una nueva corrección, el Ayuntamiento lo efectuará de oficio, y tal redacción del proyecto modificado será requisito para efectuar adjudicación definitiva del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la imposición de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 310 del TRLCSP.

4. Los proyectos de ejecución serán objeto de supervisión por la oficina competente del Ayuntamiento, y una vez supervisados serán aprobados por el órgano de contratación.

Cláusula 28.-Responsable del contrato.

1. El órgano de contratación nombrará un responsable del contrato, que asumirá la representación de éste ante el concesionario. El nombramiento podrá recaer en un funcionario del Ayuntamiento, o en persona física o jurídica ajena a la Entidad Local sin relación alguna con el concesionario.

2. El concesionario deberá prestar su colaboración al responsable del contrato en el ejercicio de sus funciones.

3. Son funciones del responsable del contrato:

a) Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

b) Supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas por el órgano de contratación.

c) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

d) Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

4. En el supuesto de que el nombramiento recaiga en una persona física o jurídica ajena a la Entidad Local, sin relación alguna con el concesionario, el coste de las labores de este responsable del contrato, que se valora en un uno por ciento de la inversión de la propuesta económica ganadora, correrá a cargo del concesionario, siendo abonadas dentro de los primeros cinco días de cada mes proporcionalmente al importe de las certificaciones emitidas por la Dirección facultativa.

Cláusula 29.-Director facultativo.

1. El director facultativo de la obra será designado por el concesionario y será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del proyecto y de las obras. El coste de la dirección facultativa de la obra correrá a cargo del concesionario. El nombramiento recaerá en persona física o jurídica con competencia para ello. La expresada figura:

a) Ostenta la representación del concesionario, a los solos efectos de las incidencias relativas a la ejecución de la obra y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria su presencia o actuación de éste.

b) Organiza la ejecución de las obras e interpreta y pone en marcha las directrices

c) Propone al contratista y al responsable del contrato la resolución de problemas que se planteen durante la ejecución de obra.

2. El director facultativo de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

Son competencia del director facultativo de la obra, entre otras las siguientes:

a) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado. En ningún caso, la función del director facultativo de obra exime al concesionario de su obligación y responsabilidad técnica y económica en la ejecución de las obras.

b) Definir aquellas condiciones técnicas que el pliego de prescripciones técnicas deja a su decisión, previa consulta con el responsable del contrato y sin perjuicio de la autorización expresa en su caso del órgano de contratación.

c) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

d) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia y gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

e) Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

f) Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director facultativo de obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

g) Cuantas otras le atribuyan las disposiciones que rigen el presente contrato.

3. El director de construcción o director facultativo deberá estar en la posesión, como mínimo, de la titulación de arquitecto o ingeniero superior.

4. El coste de la dirección facultativa de la obra correrá a cargo del concesionario.

Cláusula 30-Replanteo del proyecto

En el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la aprobación de los proyectos de ejecución por el órgano de contratación, se procederá a efectuar el replanteo de los mismos, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como cuantos supuestos figuren en los proyectos elaborados, y que sean básicos para la ejecución de las obras. A este acto asistirán, el director facultativo de obra, el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el contratista y el director de construcción en su caso. Al término del mismo se levantará el acta de comprobación de replanteo, que firmaran todos los asistentes al acto.

Cláusula 31.-Ejecución de las obras.

1. La ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por los órganos competentes del Ayuntamiento del proyecto de ejecución de obras presentado por el concesionario.

El concesionario deberá contratar al personal necesario para atender debidamente a la ejecución de las obras. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, quedando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de toda responsabilidad, aun subsidiaria por razón de las infracciones del contratista de la citada legislación. El contratista queda obligado especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal contratado en la ejecución de la obra.

2. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal de la empresa con ocasión del ejercicio de los trabajos, el contratista cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. El contratista deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida conforme a lo establecido en el documento correspondiente que integra el sobre número 1 "Capacidad y solvencia", siendo potestativo para el director facultativo de obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

4. El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, el director de construcción, de tal modo que pueda recibir las instrucciones del director facultativo de obra.

5. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que genere la ejecución del contrato, incluidos los incrementos de precios que puedan sufrir los materiales y demás elementos que se utilicen en la ejecución obra, sin que dicho incremento pueda repercutirse posteriormente sobre las tarifas, abonos o cuota de mantenimiento a pagar por los usuarios del centro deportivo ni tampoco sobre el Ayuntamiento.

7. Todas las herramientas, materiales, máquinas y utensilios que utilice el contratista en el desarrollo de su labor deberán estar homologados, en su caso, por la normativa vigente.

Dichos equipos, adscritos a la ejecución del contrato, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene de forma motivada el director facultativo de obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución del contrato en los plazos establecidos, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos a los que se comprometió en su proposición en los mismos términos y detalle.

El contratista se obliga a notificar al responsable del contrato, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a los documentos del sobre número 2 (proposición técnica), al proyecto técnico aprobado y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

Si el responsable del contrato no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito motivado al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante el órgano de contratación, que resolverá en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que el contratista presente la reclamación. Si transcurre dicho plazo sin que se haya resuelto, se entenderá desestimada la reclamación.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad del director facultativo de obra para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

8. El contratista ha de ejecutar las obras de conformidad con el plan de obra que consta como documento en el sobre número 2 (proposición técnica), dentro del plazo total fijado en este pliego para cada una de las actuaciones, o en su caso, dentro de los plazos parciales a los que se obligó en su propuesta.

9. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje en caso de lluvia.

10. Si existe temor fundado de que se produzcan heladas o abundantes lluvias, el contratista protegerá adecuadamente todas las zonas que pudieran quedar perjudicadas por las mismas.

11. El contratista habrá de atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el director

facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

12. Las partes de obra dañada por alguno de los fenómenos aludidos en los apartados anteriores y otros de carácter análogo, se reconstruirán a costa del contratista cuando este no hubiera adoptado las medidas previsibles para evitar los daños.

13. Durante la ejecución de las obras el contratista estará obligado a cumplir las órdenes del director facultativo de obra para evitar la contaminación del aire, cursos de agua y en general, de cualquier clase de bien público o privado, que pudieran producir las obras o instalaciones v talleres anexos a las mismas.

14. El contratista indemnizará de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros y al Ayuntamiento de la ejecución de las obras, mediante las pólizas de seguro a que se hace regencia en este pliego.

Cláusula 32.-Resolución de diferencias durante la ejecución de las obras.

1. En el caso que el responsable del contrato detecte que la ejecución de las obras no se está llevando a cabo de conformidad con los proyectos técnicos aprobados, las memorias, planos relativos a las obras y resto de documentación aprobada por el Ayuntamiento, se abrirá un expediente que reflejará:

a) Las circunstancias de las obras.

b) La identificación de la obra o tramo con el que se está en disconformidad y del responsable de su ejecución.

c) Todas las circunstancias y hechos que concurran hasta el cierre del expediente.

2. Abierto el expediente, el responsable del contrato acordará las medidas correctoras pertinentes y el plazo para la implementación de las mismas. Todo ello se notificará al contratista para que en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación manifieste cuanto considere conveniente

3. Adoptadas las medidas correctores quedará concluso el expediente. En caso contrario, se aplicarán las penalizaciones correspondientes por incumplimiento de lo dispuesto en este pliego y en la oferta del adjudicatario.

4. Mientras no se resuelva la disconformidad, las obras afectadas no podrán seguir su construcción, computando el tiempo en que esté interrumpida a los efectos de los plazos de finalización de aquéllas.

Cláusula 33.-Plazo para la ejecución de las obras.

El plazo máximo para la ejecución de las obras de construcción del centro deportivo es de 24 meses contados desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

En el caso de que la oferta que resulte adjudicataria del contrato contuviese un plazo menor al de los 24 meses previstos por este pliego, en caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de la obra, la fecha de referencia al efecto de penalización será la contenida en la propuesta del adjudicatario.

El plan de realización de obras deberá indicar las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso del centro.

Cláusula 34.- Retraso en la ejecución de las obras

1. Cuando el contratista se retrasara en la ejecución de la obra, ya sea en el Incumplimiento de los plazos máximos previstos en la cláusula anterior, o en su caso, en el plazo total o en los plazos parciales establecidos en su proposición, y el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable al Ayuntamiento, tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de las obras.

2. Si el contratista fuera responsable del retraso se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades previsto en este pliego y en la TRLCSP, sin que el retraso pueda suponer la ampliación del plazo de la concesión.

3. Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario a pesar de la prórroga que se le conceda, se procederá a ajustar el plan económico-financiero. Si la fuerza mayor impidiera por completo la realización de las obras se procederá a resolver el contrato.

CAPITULO 2.- TERMINACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Cláusula 35.-Aviso de terminación de las obras.

1. El contratista, con una antelación mínima de 45 días hábiles comunicará por escrito al director facultativo de obra y al responsable del contrato la fecha prevista para la terminación de la obra.

2. El director de obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista por el contratista para la terminación.

Cláusula 36.- Comprobación de las obras: Acta de comprobación y proyecto fin de obra.

1. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

A los efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte del Ayuntamiento. El acta de recepción formal se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación.

En el acta se reflejará, como mínimo: la calidad de las obras ejecutadas y el estado de las mismas, la adecuación a los proyectos aprobados, y el valor de las obras ejecutadas conforme al documento de valoración de obra pública que elaborará el contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de esta cláusula.

2. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de comprobación de realización de las obras y el director facultativo de obra y el responsable del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los subsanara, el Ayuntamiento motivadamente podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar el contrato resuelto.

3. El contratista elaborará un documento de valoración de la obra pública ejecutada en el que conste la inversión realizada. Este documento se acompañará al acta de comprobación de realización de las obras y se remitirá junto con aquella al órgano de contratación para su aprobación.

4. Al finalizar y ser recepcionadas todas las obras, el concesionario queda obligado a redactar un único proyecto de fin de obra en el que se recoja todas las modificaciones y la obra realmente ejecutada.

5. En el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la aprobación del acta de comprobación y del documento de valoración, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento copia simple de la escritura notarial de la declaración de obra nueva sujeta a concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo a su costa los gastos de formalización de dicha escritura y su inscripción en el registro de la propiedad.

CAPÍTULO 3.- EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO.

Cláusula 37.-Presentación de los documentos necesarios para la explotación del centro deportivo.

1. El concesionario deberá presentar 1 mes antes del día previsto para la terminación de las obras de acuerdo con lo previsto en este pliego, los siguientes documentos:

a) **El proyecto de explotación del centro deportivo.** Integrará la explotación conjunta de todos los usos propuestos en su plica y aprobados por el órgano de contratación. Su redacción detallará, complementará y pormenorizará el anteproyecto de explotación incluido en el sobre número 2 (proposición técnica), y contendrá las instrucciones que por parte del Ayuntamiento se encomienden al concesionario.

b) **El proyecto de mantenimiento y conservación,** que integrará el plan de mantenimiento. Su redacción completará y detallará la prevista en el programa de mantenimiento y conservación incluido en el sobre número 2 y las previsiones del pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) **El reglamento Interno de funcionamiento.**

d) **El proyecto o proyectos exigidos por la legislación vigente para la puesta en funcionamiento y apertura del centro deportivo,** especialmente los determinados por las normas de prevención de la contaminación y calidad ambiental, y en su caso, de establecimientos públicos y actividades deportivas.

e) Nombre, apellidos, domicilio y titulación del **jefe de explotación del centro deportivo** y de su sustituto. Ambos deberán estar en posesión de la titulación que los habilite para ejercer sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

2. En el plazo máximo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la presentación de los documentos aludidos en el apartado anterior, el órgano de contratación, previa supervisión de los proyectos por la oficina competente, los aprobará.

3. Si el Ayuntamiento observara en los proyectos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones, desajustes, los devolverá a concesionario para que subsane las deficiencias correspondientes en el plazo de 15 días naturales.

4. Si los nuevos proyectos entregados después de su subsanación, exigieran una nueva corrección, el Ayuntamiento concederá un nuevo plazo de 10 días naturales, cuyo incumplimiento acarreará la resolución de la concesión o bien la continuación del proceso en términos análogos a lo expuesto en el apartado anterior, hasta que los proyectos entregados por el concesionario reúnan todos los requisitos.

Cláusula 38.-Puesta en funcionamiento del centro deportivo y cómputo del plazo para la explotación del mismo.

1. La aprobación del **acta de comprobación** de realización de las obras por el órgano de contratación indicará la fecha de **puesta en funcionamiento** del centro deportivo, y llevará implícita la autorización para la apertura al uso público, siempre que cuente con las autorizaciones y licencias necesarias para su funcionamiento y apertura.

2. Asimismo, el día siguiente de la fecha de aprobación del acta de comprobación material de la realización de las obras determinará el *"dies a quo"* para el cómputo de 40 años o menor plazo propuesto de duración de la concesión.

Cláusula 39.-Director facultativo de la explotación.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá nombrar a su cargo a un director facultativo de explotación para controlar y vigilar la adecuada prestación del servicio y conservación del centro deportivo en su fase de explotación.

2. Las principales funciones a realizar por el director facultativo de explotación son las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del proyecto de explotación y del proyecto de mantenimiento y conservación aprobados por el Ayuntamiento.

b) Revelar cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones del concesionario. Adicionalmente, para aquellos casos en los que el plazo de realización de determinadas operaciones de conservación dependa de la situación de las instalaciones o equipos, podrá exigir la realización de las pruebas que considere necesarias.

c) Comprobar que el material móvil del concesionario cumple con los requisitos de seguridad y de inspección técnica normativamente establecidos.

d) Informar al Ayuntamiento de las incidencias que surjan en el desarrollo de la explotación y del estado de conservación de las obras.

e) Inspeccionar y supervisar a los equipos de trabajo encargados de la explotación y conservación de las instalaciones.

f) Inspeccionar la maquinara e instalaciones del centro deportivo.

g) Solicitar del Consejo de Administración de la sociedad concesionaria la información necesaria de carácter administrativo, financiero y contable e inspeccionar las instalaciones y servicios.

Cláusula 40.- Jefe de explotación del centro deportivo.

1. El jefe de explotación del centro deportivo es la persona designada expresamente por el concesionario en la documentación a presentar conforme a lo dispuesto en este pliego y aceptada por el Ayuntamiento que representa al concesionario en esta fase contractual y asume la responsabilidad derivada del adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. El cambio de la persona que desempeñe dicho cargo será comunicado al Ayuntamiento diez días naturales antes de que se produzca el mismo, y requerirá la aceptación de éste.

2. El jefe de explotación del centro deportivo debe estar en la posesión de la titulación que requiera el ordenamiento jurídico para el desempeño de sus funciones, y deberá fijar su residencia en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en su caso, en un municipio cercano de tal forma que le permita el estricto cumplimiento de las tareas que tiene asignadas.

3. Corresponde al jefe de explotación del centro deportivo organizar los medios materiales y humanos para llevar a cabo la conservación y explotación del centro deportivo y sus instalaciones, conforme a lo previsto en los pliegos y en la proposición técnica (Sobre número 2) del adjudicatario, siguiendo, en todo caso, las indicaciones emanadas por el director facultativo de la explotación.

4. En caso de ausencia, enfermedad o vacaciones ejercerá sus funciones el sustituto que haya sido nombrado para tales casos por el concesionario y aceptado por el Ayuntamiento en la documentación a presentar conforme a lo dispuesto en este pliego.

Cláusula 41.-Usos orientativos del centro deportivo:

Sin perjuicio de los usos obligatorios y mínimos establecidos en este pliego, de aquellos otros usos que el licitador contemple en su propuesta y sean aprobados por el órgano de contratación, y de aquellos otros que el Ayuntamiento, dadas las demandas sociales pueda exigir al concesionario implantar, se tendrá como orientativo el plan de usos determinado en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cláusula 42.-Canon de explotación.

1. Se fija en CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) la cantidad que, en concepto de canon anual, ha de satisfacerse al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el licitador que resultare adjudicatario.

2. El citado canon será objeto de variación anual en función de la que experimente el IPC en el ejercicio anterior.

TÍTULO VIII.- DERECHOS y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO

CAPÍTULO 1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Cláusula 43.- Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de las prerrogativas establecidas por el artículo 249 de la TRLCSP, y de las siguientes:

a) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar cambios en cualquier fase del proceso o momento de la explotación en la ordenación de los usos propuestos por el concesionario para la explotación del servicio, en la modificación del proyecto de ejecución y de explotación, así como en los demás documentos que presente aquél para atender el interés público y las demandas y necesidades locales. Los cambios y modificaciones por las razones anteriores no otorgan derecho a indemnización alguna al concesionario, salvo que se acredite justificadamente que dichos cambios pueden provocar la ruptura del equilibrio económico de la concesión por los servicios económicos del Ayuntamiento.

b) Fiscalizar la realización de las obras y la gestión del servicio y dictar, en su caso, las órdenes precisas para mantener la debida gestión.

c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio cuando no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables al mismo.

d) Suprimir el servicio.

e) Modificar las características y condiciones del servicio de centro deportivo manteniendo, en su caso, el equilibrio de la concesión.

f) Modificar las características y condiciones del servicio de centro deportivo manteniendo, en su caso, el equilibrio de la concesión.

g) Exigir, en su caso, el canon de concesión por la vía de apremio.

h) Clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas tanto de este pliego como del de prescripciones técnicas y el contrato a que dé origen la presente licitación, todo ello en relación con las normas que resultaren de aplicación de la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

i) Aprobar anualmente el Plan Anual y las tarifas correspondientes.

El órgano de contratación podrá acordar, cuando el interés público lo exija y si concurren las circunstancias prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, la modificación de la obra pública, así como su ampliación o, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 171.b), la realización de obras complementarias directamente relacionadas con el objeto de la concesión durante la vigente de ésta, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias.

Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 258.

Las modificaciones que, por sus características físicas y económicas, permitan su explotación independiente serán objeto de nueva licitación para su construcción y explotación.

Cláusula 44.-Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y prestar el servicio debidamente.

b) Devolver en su día la garantía definitiva.

c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa por el Ayuntamiento de la gestión del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario, así como en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio.

d) Asumir las obligaciones derivadas de la proposición

e) Restablecer el equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista la cláusula 7.3 de este pliego y en el artículo 258 de la TRLCSP. En todo caso, el Ayuntamiento restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

.- Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra y se acredite debidamente por los servicios económicos del Ayuntamiento la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

.- Cuando causas o actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la quiebra sustancial de la economía de la concesión.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que podrá consistir en el establecimiento de subvenciones para cualquiera de los usos del centro deportivo, en la modificación de las tarifas, precios o abonos aprobados por el Ayuntamiento para cada uso, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el

Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 44 60 00
Fax: 928 44 60 69
www.laspalmasgc.es

artículo 258 de la TRLCSP y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

CAPÍTULO 2.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Cláusula 45.-Derechos del concesionario.

El concesionario tendrá, aparte de los que se deriven del presente pliego y los previstos en el artículo 245 de la TRLCSP, los siguientes derechos:

a) A que el Ayuntamiento le proteja incluso con el ejercicio de su autoridad, en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

b) A usar los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

c) A explotar la obra pública y a percibir la retribución establecida por su utilización por parte de los usuarios del centro deportivo, así como a la revisión de las tarifas, precios públicos o tasas, en función de la variación anual que experimente el IPC en el ejercicio anterior, durante todo el plazo de duración de la concesión y de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.

d) Al mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato en la forma y con la extensión prevista en este pliego.

e) A ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, previa autorización administrativa del Ayuntamiento, aunque se trate de cesión entre empresas del mismo grupo del concesionario.

f) A la transmisión de acciones o participaciones de su capital a otras sociedades, previa autorización del Ayuntamiento y siempre que no se pierda el control de la sociedad concesionaria. La previa autorización será preceptiva aunque dichas sociedades estén integradas a su vez en el mismo grupo de empresas que la empresa concesionaria.

g) A realizar, en nombre del Ayuntamiento, las funciones de policía que, de acuerdo con la legislación vigente, le sean atribuidas, debiéndose incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que el concesionario asegure el buen orden del servicio. Asimismo, las necesarias para que el concesionario asegure el buen orden del servicio. Asimismo, la autoridad podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes.

h) A contratar publicidad en el interior de la instalación, previa autorización del Ayuntamiento.

i) El derecho a recabar del Ayuntamiento la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la obra pública, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.

j) A enajenar o gravar los bienes destinados a los servicios objeto de la concesión y a destinarlos a otros fines siempre y cuando obtenga autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá en los casos que establezca la legislación aplicable.

k) Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente pliego, el concesionario tendrá cualesquiera otros que le sean reconocidos por la legislación vigente.

Cláusula 46.-Obligaciones del concesionario.

1. Son obligaciones generales del concesionario además de las previstas en otras cláusulas de este pliego y en el articulo 246 del TRLCSP, las siguientes:

a) Asumir los riesgos y las responsabilidades que se deriven de la redacción de los proyectos y financiación, construcción, explotación y conservación de las obras y de los elementos comprendidos en el contrato, en los términos descritos en el artículo 312 del TRLCSP y el presente pliego.

Concretamente, el concesionario asume:

El riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo concesional.

El riesgo y ventura de las obras y de la explotación del servicio, sin que pueda reclamarse del Ayuntamiento compensación alguna por el hecho de que las previsiones orientativas del plan de usos del estudio de viabilidad, o en su caso, de las inicialmente previstas por el concesionario difieran o no se ajusten posteriormente a la utilización efectiva y real del centro deportivo.

Los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la construcción del centro deportivo y su posterior explotación.

En particular, y con carácter meramente enunciativo, no se derivan, en ningún caso, responsabilidades para el Ayuntamiento respecto a:

- Los resultados de la explotación.
- La evolución de la demanda de uso de la instalación deportiva.
- La construcción o apertura de otros centros deportivos, de salud, o de ocio públicos o privados que se establezcan parte del término municipal o fuera del mismo.

b) El concesionario ejecutará las obras de conformidad con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, lo dispuesto en los pliegos, el contrato que se suscriba y conforme a las instrucciones dadas por el director facultativo de obra, cumpliendo con el plazo establecido en el presente pliego para la terminación de las obras y puesta en marcha del servicio.

Únicamente el concesionario es responsable de la ejecución y conservación de las obras del presente contrato y de los defectos que en ellas pudieran advertirse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que el director facultativo de obra y en su caso el responsable del contrato hayan examinado y reconocido los materiales empleados en la obra durante la construcción, ni que las distintas partes de la obra hayan sido incluidas en las relaciones valoradas.

Los retrasos por fuerza mayor o por causa imputable al Ayuntamiento durante la construcción darán al concesionario derecho a prórroga del plazo de ejecución de la obra. Si dichas causas implicasen mayores costes se procederá a restablecer el equilibrio financiero de la concesión en los términos previstos en el presente pliego.

En particular, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Prestar el servicio con la continuidad convenida.

Garantizar un nivel de servicio adecuado.

Informar al Ayuntamiento, por escrito y cuando lo solicite éste sobre cualquier aspecto de la concesión.

c) El concesionario ejercerá por sí mismo la concesión sin que éste pueda ser cedida o traspasada de alguna forma a terceros sin ajustarse a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

Asimismo, no enajenará o gravará los bienes destinados a los servicios objeto de la concesión ni los destinará a otros fines salvo autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá en los casos que establezca la legislación aplicable.

d) El concesionario admitirá la utilización de la obra pública por todo usuario, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, con cumplimiento pleno de todas las normas previstas en este pliego.

e) El concesionario estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando del Ayuntamiento los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a éste último le corresponda.

La aprobación técnica definitiva del proyecto presentado por el concesionario por el órgano de contratación tendrá los efectos derivados del **otorgamiento de licencia de obras**.

El concesionario deberá solicitar y obtener, resolución administrativa favorable del órgano competente para la explotación de todos los usos del centro deportivo. El concesionario informará al órgano de contratación de cuantas licencias y autorizaciones solicite.

Asimismo, el concesionario estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones que procedan y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.

f) El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía, inversiones y conservación de las obras e instalaciones, en los términos del TRLCSP, y en particular conforme a los siguientes:

Deberá realizar las inversiones de reposición y nuevas inversiones, en la obra e instalaciones, necesarias, para asegurar la plena operatividad de la obra durante todo el periodo de la concesión, destinando como mínimo las cantidades que al efecto habrá de detallar en su proposición, las cuales se aplicarán conforme al plan de necesidades, de actualización periódica, que habrá de consensuarse con el Ayuntamiento.

Mantendrá en perfecto estado las obras e instalaciones afectas, dentro de las normales condiciones de seguridad, pulcritud y cuidado estético, cumpliendo con las indicaciones que sobre el particular le haga el Ayuntamiento.

Mantendrá y conservará todas las infraestructuras y equipos, así como el material móvil en un estado idóneo para el correcto funcionamiento del centro deportivo, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias y de forma que los mismos cumplan, en todo momento, las reglamentaciones técnicas aplicables.

g) El concesionario cuidará del buen orden y de la calidad del centro deportivo y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones al respecto, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Ayuntamiento.

El concesionario deberá cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa que resultare de aplicación y en el reglamento de explotación del servicio que, en su caso, se apruebe.

h) El concesionario deberá mantener la obra pública de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

i) El concesionario llevará los adecuados controles financieros además de las auditorias previstas en este pliego, así como los gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero de la concesión en cualquier momento del período de construcción o explotación del centro deportivo, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado. El concesionario estará obligado a informar al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete (7) días naturales sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.

j) El concesionario informará al Ayuntamiento, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por aquél.

k) El concesionario deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro recogidas en el presente pliego, debiendo abonar las primas correspondientes a las mismas.

l) El concesionario está obligado a soportar todos los gastos propios de la ejecución de su integridad del contrato y de los indicados en este pliego, así como los relativos a la conservación de las construcciones e instalaciones y su mantenimiento en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene. Además, mientras dure la concesión, correrán a cargo del concesionario, las reparaciones y trabajos necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

m) Serán también obligaciones del concesionario las previstas en la legislación estatal y autonómica sobre actividades deportivas, lúdicas y de ocio aplicables a los usos que se desarrollen en el centro deportivo.

n) Correrán por cuenta exclusiva del concesionario el abono de la totalidad de los gastos derivados del consumo de energía y agua.

2. El concesionario, aparte de otros gastos previstos en este pliego, estará obligado a asumir los siguientes:

a) Los de cuantos anuncios incluidos los impuestos, en diarios o boletines oficiales y prensa o medios de comunicación, genere la preparación, adjudicación, publicidad, ejecución y extinción del contrato y los preparatorios y de formalización del contrato. Estos gastos deberán abonarse antes de la firma del contrato y para acreditar su pago deberá aportar la documentación oportuna. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la incautación de la garantía definitiva en la cuantía que corresponda.

b) Los tributos que deriven del contrato, y cualesquiera que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

c) Asumir el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del edificio construido.

d) Los gastos de los materiales que indirectamente constituyen el objeto del contrato, los del personal de su empresa, y en su caso, los de entrega y transporte al lugar convenido y los de instalación.

e) Suscripción, de las pólizas de seguros previstas en este pliego.

f) Los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato.

g) Los gastos de señalización que, en su caso, se señalen en este pliego, en el de prescripciones técnicas particulares y demás documentos aprobados por el Ayuntamiento.

h) Gastos generales por mediciones y levantamiento de planos.

i) Todos los gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección e inspección de obra.

j) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o cualquier otra información de organismos o particulares.

k) Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de los proyectos que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

l) Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.

m) Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.

n) Los de publicidad en la ejecución de las obras, en la explotación del servicio, y en la documentación técnica y gráfica divulgativa, (paneles, pancartas, dípticos, cds, prensa, radio, televisión, planos, etc.), así como los que comprendan la realización de actos de protocolo de inicio y fin de obras y puesta en marcha del centro deportivo, todo ello de acuerdo con los usos habituales.

o) Los gastos del plan vecinal de comunicación que indique en su proposición.

p) Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la sociedad concesionaria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.

q) Los gastos de visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen de conformidad con lo establecido en los pliegos o en la normativa que resulte de aplicación, o cuando a juicio del director facultativo de obra o del director facultativo de explotación, deban visarse.

r) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de la ejecución de las obras o explotación del centro del agua.

s) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato con arreglo al presente pliego y, en especial, los que se desprendan del desarrollo e implantación del plan económico-financiero.

t) Los que se deriven del abono de las tasas por prestación de trabajos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras que señala la Ordenanza Municipal de Tasas por estos conceptos.

u) Los gastos de elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva constituida por el centro deportivo, mediante concesión otorgada por el Ayuntamiento.

v) Los derivados de las auditorias previstas en este pliego.

TÍTULO IX.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 47.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el concesionario a un tercero en los casos y términos establecidos en este pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 48.-Subcontratación.

1. El concesionario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto de este contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego, en su proposición y en el artículo 227 del TRLCSP.

2. En todo caso, el concesionario deberá comunicar en su proposición, y en su caso, antes de la ejecución de las obras al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar.

TÍTULO X.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Cláusula 49.- Infracciones.

1. Las infracciones se calificarán en leves y graves, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause a la construcción y explotación, o al público en general.

2. Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servido de la empresa concesionaria.

b) La interrupción del servicio sin causa que lo justifique.

c) La falta de limpieza del centro deportivo o mal funcionamiento de sus instalaciones no afecte a la seguridad de personas o bienes.

d) La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales de los proyectos.

e) La desobediencia del concesionario a las instrucciones y requerimientos del director que facultativo de la obra, del director facultativo de la explotación, de la alcaldía o concejalía delegada con competencias en la materia, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.

f) Todas aquellas infracciones o Incumplimientos, no calificados como graves, de las obligaciones fijadas en este pliego, en el de prescripciones técnicas, en el contrato y demás normativa aplicable.

3. Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) El retraso en la formalización del contrato.

b) El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento del centro deportivo, en el plazo de presentación de los proyectos y demás documentación y actuaciones a que obligan las cláusulas de este pliego y en la oferta del adjudicatario.

c) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determine peligro para las personas o cosas.

d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

e) La reiteración de tres o más faltas leves en un período de un año. f) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.

f) La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sea de las expresamente autorizadas.

g) Incurrir en defectos graves en la ejecución de la obra.

h) El incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras.

i) Demora de dos meses en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, si así se estableciere.

J) Percepción o alteración por el concesionario de tarifas o precios no aprobados o distintos a las cuantías máximas aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

k) Cesión, transferencia o renovación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella, o gravámenes no previstos en los planes de financiación.

l) Dedicación del centro de del agua a usos distintos de los específicamente propuestos por el concesionario y aprobados por el Ayuntamiento

m) No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación del centro deportivo cuando suponga deterioro grave para el mismo, ni cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.

n) No acomodar el uso de la actividad de centro del agua a las ordenanzas municipales y demás normas y actos municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que por la peligrosidad, riesgo o interés que esta actividad comporta, suponga una obligada mejora para los intereses del público usuario.

o) El no realizar las auditorias en la forma prevista en este pliego y la no formalización y pago de las pólizas de seguro exigidas en el mismo.

p) El no respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los pliegos y en la normativa estatal y autonómica aplicable a cada uno de los usos y al centro en general, o realizar unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a los proyectos.

q) Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el director facultativo cuando no suponga falta leve.

r) El incumplimiento del plazo establecido en los pliegos y en el contrato para la iniciación y terminación de las obras por plazo superior a 2 meses.

s) Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en los pliegos y a las que se obligó el concesionario en su proposición.

t) El incumplimiento en la prestación del servicio de los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los pliegos y en la normativa aplicable, en particular la Interrupción servicio superior a un mes, por causas no justificadas.

u) No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del período de explotación de la obra, y en concreto no realizar las auditorias señaladas en la cláusula de este pliego.

v) La transmisión total o parcial de las acciones de la sociedad concesionaria, o las operaciones mercantiles o modificaciones estatutarias que se lleven a cabo, si se incumplen los requisitos establecidos para las mismas en el presente pliego y en la normativa que resulte aplicable.

w) No presentar en tiempo y forma el proyecto final de obra que se exige en este pliego.

Cláusula 50.-Sanciones.

1. Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

a).- Las infracciones leves se penalizarán:

- En la fase de construcción del centro deportivo: Hasta un máximo del 5 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras.
- En la fase de explotación del centro del agua: Hasta un máximo del 10 por 100 de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior a la comisión de la infracción. Si se tratara del primer año de explotación se aplicará el presupuesto de ejecución de las obras para calcular el porcentaje máximo de la sanción a imponer.

b) Las infracciones graves se penalizarán:

- En la fase de construcción del centro deportivo: Desde un mínimo del 5 por 100 hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras.
- En la fase de explotación del centro deportivo: Desde un mínimo del 10 por 100 hasta un máximo del 20 por 100 de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior a la comisión de la infracción. Si se tratara del primer año de explotación, se aplicará el presupuesto de ejecución de las obras para calcular el porcentaje máximo de la sanción a imponer.

2. Los incumplimientos graves podrán dar lugar, además de la imposición de las sanciones indicadas en el apartado anterior de esta cláusula, a la resolución de la concesión.

3. El órgano competente para tramitar el expediente administrativo e imponer la sanción por infracciones leves será la alcaldía, o en su caso, la concejalía con competencia en materia contractual. Para la tramitación del expediente administrativo e imposición de sanciones por infracciones graves, será competente el órgano de contratación.

4. Cuando la infracción consista en incumplimiento de lo establecido en los proyectos de ejecución de obras o explotación del centro deportivo, en el plan de autocontrol de la calidad, en el proyecto de mantenimiento y conservación o cualquiera otra que conlleve la

realización de actividades o actuaciones, además de la penalización, el concesionario correrá con los costes de las actividades o actuaciones necesarias para corregir el hecho que provocó la infracción.

5. Con independencia de las penalizaciones que pudiera dar lugar, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos, facultará al Ayuntamiento para que en cualquier momento pueda adoptar las medidas oportunas destinadas a subsanar las deficiencias, y en el caso que la adopción de dichas medidas ocasione gastos, a proceder contra las garantías correspondientes y contra las pólizas de seguro.

6. Las penalizaciones indicadas en el apartado 1 de esta cláusula, se impondrán a propuesta y previo informe del director facultativo de la obra o del director facultativo de la explotación en función de la fase contractual. Posteriormente, se emitirá informe jurídico por el servicio de contratación. Todos estos informes se trasladarán al concesionario, otorgándole audiencia para que en un plazo de 15 días hábiles alegue lo que considere conveniente a su derecho. Formulada la alegación, o en su caso, transcurrido el plazo concedido, se dictará resolución o acuerdo por el órgano competente.

TÍTULO XI.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 51.-Formas de extinción.

El contrato de concesión se extinguirá:

a) Por el transcurso de los 40 años o plazo menor propuesto otorgados para la explotación del centro deportivo, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de comprobación de realización de las obras; o, en su caso, el plazo resultante de las prórrogas acordadas, o de las reducciones que se hubiesen decidido.

b) Por resolución.

Cláusula 52.-Extinción de la concesión por el transcurso del plazo.

1. Cuando finalice el plazo contractual de la concesión, el edificio del centro deportivo revertirá al Ayuntamiento en su totalidad y éste adquirirá la propiedad de las obras, bienes e instalaciones, que deberán ser entregadas por el concesionario en su integridad y adecuado estado de funcionamiento para la continuación en la prestación del servicio.

2. La entrega al Ayuntamiento de todas las obras, bienes e instalaciones de la concesión se formalizará mediante acta de recepción tras lo cual, y siempre Que no se formulen reparos sobre el estado de dichos bienes, será restituida o cancelada, una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de dicha acta, la garantía definitiva.

3. Cinco años antes de la finalización del periodo concesional o, en su caso, en el momento en el cual finalice, el Ayuntamiento nombrará un interventor técnico Que vigilará la conservación de las obras y el material e informará a aquél sobre las reparaciones y reposiciones necesarias.

4. El Ayuntamiento podrá dictar las órdenes que, a la vista de los informes técnicos, considere necesarias, pudiendo tanto ordenar las obras de reparación Que considere necesarias como acordar la intervención del servicio.

5. La extinción de la concesión supondrá la resolución automática de todos los contratos que el concesionario mantenga con terceros. En todo caso, si alguno de dichos contratos no hubiera sido resuelto expresamente con carácter previo a la finalización de la concesión, el concesionario responderá frente al Ayuntamiento por el doble de la cuantía del coste de la resolución de los contratos pendientes.

6. Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha del transcurso del plazo concesional o desde la notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación acuerde la continuación de la prestación del servicio hasta una nueva adjudicación.

7. El concesionario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento, en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si aquel no efectúa voluntariamente el desalojo de las obras y locales que ocupe, en el tiempo debido; el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

Cláusula 53.-Extinción de la concesión por resolución.

1. Son causas de resolución del contrato de concesión, además de las previstas en el artículo 269 del TRLCSP, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de elaboración y presentación, dentro de los plazos y en los términos previstos en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, de los proyectos de construcción de las obras, de los proyectos de explotación del servicio, el plan económico-financiero, del reglamento interno de funcionamiento y demás documentación exigida en este pliego, así como a la que se obligó el concesionario en su oferta.

b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución, mantenimiento y conservación de las obras y de las instalaciones del centro deportivo.

c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas al nivel de calidad del servicio a la exigida en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como a la que se obligó el concesionario en su oferta proposición.

d) La obstrucción reiterada y grave por el concesionario del control en la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o cualesquiera otras que así lo atestigüen.

e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución de garantías definitivas ya su reajuste de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

f) La no formalización y pago de las pólizas de seguro exigidas en este pliego.

g) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras,

h) El abandono por el concesionario de la ejecución de las obras, bien por no incidir o por interrupción durante un plazo superior a 30 días naturales.

i) Impago del canon anual superior a 6 meses

j) La no realización de las auditorias previstas en este pliego.

k) La tercera falta grave en un periodo de 2 años.

2. Los efectos de la resolución serán los siguientes en función de la causa de resolución:

a).- Por Incumplimiento del concesionario:

Cuando la resolución de la concesión se deba a causas imputables al concesionario, tendrá derecho a una compensación por el valor patrimonial de la inversión equivalente al valor de las obras e instalaciones realmente ejecutadas y que hayan de pasar a la propiedad del Ayuntamiento, que se valorarán conforme a la cifra final de inversión reconocida por éste, deducida la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda, esto es, teniendo en cuenta el estado y el tiempo que restare para el vencimiento del plazo concesional. De la cantidad resultante se deducirán las aportaciones del Ayuntamiento, si las hubiera. Asimismo, se deducirán, en su caso, las cantidades ya recibidas por el concesionario como retribución variable si es el caso.

Si el incumplimiento del concesionario ocasionara daños y perjuicios al Ayuntamiento, aquél queda obligado a indemnizar a éste el valor de los perjuicios derivados de su incumplimiento.

Los bienes inmuebles incorporados a la concesión que no figuren en los presupuestos de obra se evaluarán en atención a su estado de uso. No se tendrá en cuenta ningún otro tipo de gastos tales como gastos de constitución del concesionario, gastos financieros, de dirección de obras, estudios y proyectos etc.

Las fianzas depositadas serán incautadas, sin perjuicio de que al concesionario le sean exigidas las responsabilidades por daños y perjuicios que corresponda por parte del Ayuntamiento conforme a lo previsto en este pliego, y de la exacción de las penalidades que se hubieran ya impuesto por incurrir el concesionario en alguno de los supuestos que conllevan penalización.

La resolución de la concesión por incumplimiento del concesionario no producirá la asunción por parte del Ayuntamiento de obligación alguna derivada de las relaciones contractuales del concesionario con terceros y con el personal contratado.

b).- Por el rescate de la concesión.

En el supuesto que el Ayuntamiento rescatara la concesión, suprimiera la explotación o deviniera imposible la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por el mismo con posterioridad al contrato, o el contrato se resolviera por causa imputable al Ayuntamiento, el concesionario recibirá la siguiente compensación:

- Obras o instalaciones realmente ejecutadas y que hayan de pasar a la propiedad del Ayuntamiento (conforme a la cifra final reconocida por éste deducida la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda), así como los gastos de conservación y

explotación habidos hasta la fecha de la resolución (conforme a los importes ofertados por el concesionario y reconocidos por el Ayuntamiento).

- La compensación relativa a la indemnización derivada de los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de la citada indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejara de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas, teniendo en cuenta su grado de amortización.

- Adicionalmente, se le compensarán al concesionario otros gastos incurridos (deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes) tales como gastos de constitución, gastos financieros pendiente de pago (incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares), de dirección de obra, y estudios y proyectos.

De todo lo anterior se deducirán las aportaciones del Ayuntamiento, si las hubiera. Asimismo, se deducirán, en su caso, las cantidades ya recibidas por el concesionario como retribución variable si se hubiera establecido.

c).- Por secuestro de la concesión.

El Ayuntamiento procederá al secuestro de la concesión en los casos en los que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación y no se decidiese la resolución del contrato.

Concretamente, podrán dar lugar al secuestro de la concesión los incumplimientos siguientes:

* Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el TRLCSP y el presente pliego.

* El incumplimiento o negligencia grave de las obligaciones del concesionario relativas al uso, policía y conservación del centro deportivo, así como las relativas al mantenimiento de los bienes e instalaciones de dicho centro en buen estado de uso y conservación.

* No informar al Ayuntamiento debidamente del volumen de ocupación y usuarios del servicio o falsear de alguna forma la información a suministrar.

* Obstrucción de las tareas de la inspección general y fiscalización del servicio y la desobediencia a las órdenes impartidas por el Ayuntamiento.

* Un desorden en los gastos y costes de la entidad concesionaria, Que hiciera que el Ayuntamiento no pudiera conocer la situación financiera real del concesionario.

Con carácter previo al secuestro del servicio, el concesionario será apercibido, indicándose expresamente los incumplimientos Que estén produciéndose y otorgándosele un plazo para que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de sus obligaciones o la subsanación de las incidencias detectadas.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia o persistiere la causa de imposibilidad de la explotación, se ejecutará el secuestro.

Si el concesionario no rectificara los incumplimientos señalados, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de un interventor del servicio que sustituirá transitoriamente a los árganos de dirección de la empresa concesionaria con las facultades que, previa audiencia del mismo, se establezcan en el acto de nombramiento.

Durante el secuestro, la explotación corresponderá al órgano de contratación, por cuenta y riesgo del concesionario a quien, una vez finalizada aquélla, el Ayuntamiento le entregará el saldo activo Que resulte después de satisfechos todos los gastos originados por el secuestro, incluidas las retribuciones del interventor y previa deducción de la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración no podrá exceder de 3 años. El Ayuntamiento acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir con la prestación del servicio. Transcurrido el plazo fijado de duración del secuestro sin que hayan cesado las causas que la motivaron, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato.

En todo caso, el concesionario será penalizado de acuerdo con las previsiones del presente pliego y responderá ante el Ayuntamiento de los daños y perjuicios de los que fuese responsable.

d).- Por mutuo acuerdo.

Producirá los efectos expresamente determinados en el convenio o acuerdo que a tal efecto se suscriba entre el concesionario y el Ayuntamiento.

3.- La compensación a pagar como valor patrimonial de la inversión prevista en los apartados anteriores, se fijará dentro del plazo de 6 meses de producido el evento Que ocasione la resolución de la concesión. Esta compensación patrimonial podrá ser objeto de cesión. En todo caso, si el concesionario hubiere contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquellos.

4.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, el órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 113 del RGLCAP, determinará los daños y perjuicios Que aquél deba indemnizar previa audiencia de 10 días hábiles al concesionario, atendiendo entre otros factores, al retraso para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen al Ayuntamiento.

*
*
*
*
*
*
*
*

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

MODELOS OFICIALES NORMALIZADOS A UTILIZAR POR LOS LICITADORES

MODELO I -DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (SOBRE núm. 1)

En ……., a …. de…… de …….

Ante mí, ... (*secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, notario u organismo profesional cualificado, o ante la autoridad judicial con competencia*) .....

COMPARECE

D/Da……vecino/a de…….. con domicilio en la C/ …….. nº…….. piso……. puerta……., provisto de DNI. nº …… actuando en nombre y representación de…… y

DECLARA:

a) Que disfruta de plena capacidad de obrar y que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

c) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas en la legislación vigente.

d) Que no está incurso en los supuestos a que se refiere la 5/2006, de 10 abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros de gobierno y de los altos de la

Administración General del Estado, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Que no tiene la obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP (solo en el caso que proceda, en caso contrario debe suprimirse este apartado).

Lo que declara a los efectos del contrato de CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN.

El compareciente | El otorgante

Fdo.: | Fdo:

MODELO II -PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE núm. 3)

D.. . . .. , mayor de edad, vecino/a de ... ., con domicilio en ..... titular del DNI núm ...., expedido con fecha. . . . . en nombre propio (o en representación de ... .•.... ..), vecino de . ..., con domicilio en ..... , (conforme acredita con Poder bastanteado), enterado de la convocatoria de la licitación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, presento la propuesta de inversión, tarifas y plazos, que seguidamente se resume y cuyo contenido se detalla en la documentación adjunta a la propuesta:

a).- Inversión.

La inversión inicial por ejecución material (en la que no se incluyen ni gastos ni beneficios) asciende a la cantidad de .....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)

Entendiendo por inversión inicial la descrita en la cláusula "5" del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

b).- Tarifas.

La tabla de tarifas a cobrar a los usuarios de la instalación es la siguiente:

Concepto	**Tarifa**
MATRÍCULAS (Cuota de Inscripción)	----------
Matrícula Abono mensual familiar	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Matrícula Abono mensual individual general	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Matrícula Abono mensual mañanas (Lunes a Viernes hasta las 15:00 horas)	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)

Matrícula Abono mensual joven (hasta 18 años)	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Matrícula Abono mensual mayores (a partir de 18 años)	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Matrícula Abono mensual discapacitados	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
ABONOS MENSUALES	----------
Abono familiar incluidos todos los miembros	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Abono individual general	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Abono mañanas	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Abono joven	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Abono tercera edad	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Abono discapacitados	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
ENTRADA GENERAL PUNTUAL	----------
Para personas mayores de 18 años	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)
Para personas entre 5 y 17 años	.....*(en letras)*..... Euros (...*(en cifras)*... €)

c).- Plazo.

El plazo de concesión propuesto es el de .....*(en letras)*..... *(...en cifras...)* años.

.....a....•... de... de 201_

Firma del licitador.

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas
Servicio de Proyecto y Obras
Ref: JST/AHA/MMC. Expte.: 2.3.11. Doc.:

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

Las Palmas de Gran Canaria a 29 de febrero de 2012

EL JEFE DE SERVICIO

José Manuel Setién Tamés

Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 44 60 00
Fax: 928 44 [illegible]
www.lepalmasgc.es